

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA*

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-INSN

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-INSN**

**Primera convocatoria**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA  
CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA  
EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR:  
“REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL  
DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL  
(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA,  
PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CÓDIGO  
ÚNICO DE INVERSIONES N° 2535573” – ÍTEM N° 01:  
EJECUCIÓN DE OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA  
SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1:  
INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)”**

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

---

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### **Importante**

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
RUC N° : 20131368403  
Domicilio legal : AV. BRASIL 600 BREÑA  
Teléfono: : (01) 330-0066  
Correo electrónico: : jagueroa@insn.gob.pe

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: “REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2535573” – ÍTEM N° 01: EJECUCIÓN DE OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)”**

**1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>**

El valor referencial asciende a S/ 457,958.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero del 2025.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 457,958.00	S/ 412,162.20	S/ 503,753.8

**Importante**

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>6</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>7</sup>	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
------------------------	---------------------------------------	---	-----------------------------	-------------------------

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

<sup>6</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

<sup>7</sup> Día, mes, entre otros.

Supervisión de obra	180	días	2,456.0071	442,081.28
Liquidación de obra				15,876.72
				457,958.00

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Memorando N° 109-OEA-INSN-2025** el **07 de marzo del 2025**.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA y TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

##### Importante

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 240 días calendarios, que comprende el plazo de supervisión de obra de 180 (ciento ochenta) días calendarios y de la recepción y liquidación del contrato de obra de 60 (sesenta) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

##### Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ Cinco con 00/100 soles (S/ 5.00) en caja de la entidad, Av. Brasil 600 – Breña. La copia se entregará en la Oficina de Licitaciones, sito en el segundo piso

pabellón administrativo (Av. Brasil 600, Breña) en el horario de 08: a 16:00 horas.

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.10. BASE LEGAL**

- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225
- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N°377-2019-EF, N°168-2020- EF, N°250-2020-EF y N°162-2021-EF.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>8</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en

<sup>8</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>10</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

<sup>10</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = 0.80  
c<sub>2</sub> = 0.20

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>11</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

<sup>11</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>12</sup>. (**Anexo N° 12**)
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>13</sup>.
  - j) Estructura de costos de la oferta económica.
  - k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>14</sup>.
  - l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>15</sup>.
  - m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
  - n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>16</sup>.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el*

<sup>12</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>13</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>14</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>15</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>16</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

*artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

#### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>17</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Oficina N° 15 – Unidad de Licitaciones 2do. Piso del Pabellón Administrativo - Logística del INSN, sitio en Av. Brasil N° 600 – Breña (08:00 am a 16:00 pm), de lunes a viernes**

## **2.6. ADELANTOS<sup>18</sup>**

La Entidad otorgará (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días posteriores a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>19</sup> mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

<sup>17</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>18</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

<sup>19</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

## 2.7. FORMA DE PAGO

Considerando el sistema de contratación (esquema mixto de tarifas y suma alzada), las valorizaciones serán mensuales salvo exenciones previo acuerdo de las partes podrían ser periodos menores y los servicios serán cancelados de la siguiente manera:

### Etapa I:

La Entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS (valorizaciones<sup>20</sup> mensuales), SEGÚN TARIFAS.

### Etapa II:

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un UNICO PAGO, esta se efectuará luego de recibida la obra, aprobado el Informe Final, emitido el pronunciamiento de revisión y conformidad de la liquidación elaborada por el contratista o presentada la propia (hecha por el supervisor) y se haya emitido la resolución de aprobación correspondiente, habiéndose cumplido los plazos establecidos en las bases y el contrato (liquidación de obra)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad por parte de la Oficina de Servicios Generales, previo informe del Coordinador de obra y/o administrador del contrato.
- Comprobante de pago.
- Copia de cargos de entrega de informe inicial, informe mensual, valorización de obra, informes semanales y/o otros entregables que correspondan de acuerdo con cada etapa del servicio.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de Control Previo de la Oficina de Economía, 2do piso Pabellón Administrativo del INSN, sito en Av. Brasil 600 Breña en el horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

## 2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los Pagos, estarán sujetos al reajuste establecido en el Artículo N° 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N°344-2018-EF y sus Modificaciones D.S. N°377-2019-EF y D.S. N° 168-2020-EF

$$P_r = \left[ P_o \times \frac{I_r}{I_o} \right] - \left[ \left( \frac{A}{C} \right) \times P_o \times \frac{(I_r - I_o)}{I_a} \right] - \left[ \frac{A}{C} \times P_o \right]$$

Donde:

$P_r$	=	Monto de Valorización Reajustada.
$P_o$	=	Monto de Valorización a la fecha del Valor Referencial.
$I_r$	=	Índice General de Precios al Consumidor (INEI – LIMA) a la fecha de valorización
$I_o$	=	Índice General de Precios al Consumidor (INEI – LIMA) a la fecha del valor referencial.
$I_a$	=	Índice General de Precios al Consumidor (INEI – LIMA) a la fecha de pago del adelanto.
$A$	=	Adelanto en efectivo entregado.
$C$	=	Monto del Contrato Principal.

<sup>20</sup> Las valorizaciones de la Supervisión serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales y fichas quincenales, correspondiente a los meses valorizados.

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del adelanto Directo.

Las valorizaciones de El Supervisor serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes correspondientes.

Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a El Supervisor se consideran Pagos a Cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes en la Liquidación final del Contrato, si fuera el caso.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación*

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

**Se adjunta como anexo de las bases administrativas,  
los términos de referencia**

**Link del expediente técnico:**

<https://drive.google.com/drive/folders/19gI6nU6uR2J39xMI3tU3nuxbUiv906Cc>

#### Importante

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																																
<b>A.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>																																
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>																																
	<u>Requisitos:</u> <table border="1" style="margin: 10px auto; width: 80%;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="background-color: #d9e1f2;">PERSONAL CLAVE</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #d9e1f2;">CARGO</th> <th style="background-color: #d9e1f2;">PROFESIÓN</th> <th style="background-color: #d9e1f2;">CANT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Supervisión</td> <td>Ingeniero Civil o Arquitecto</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Arquitectura</td> <td>Arquitecto</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Inst. Sanitarias</td> <td>Ingeniero Sanitario</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Inst. Eléctricas</td> <td>Ingeniero Electricista y/o Ingeniero mecánico electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Inst. Mecánicas</td> <td>Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Comunicaciones</td> <td>Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y Computo y/o ingeniero de sistemas y/o ingeniero sistemas e informática y/o ingeniero electrónico y telecomunicaciones</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Equipamiento Hospitalario</td> <td>Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Especialista en seguridad y Salud en el Trabajo</td> <td>Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Renovables y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Natural</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table>			PERSONAL CLAVE			CARGO	PROFESIÓN	CANT	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1	Especialista en Inst. Sanitarias	Ingeniero Sanitario	1	Especialista en Inst. Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero mecánico electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico	1	Especialista en Inst. Mecánicas	Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico	1	Especialista en Comunicaciones	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y Computo y/o ingeniero de sistemas y/o ingeniero sistemas e informática y/o ingeniero electrónico y telecomunicaciones	1	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico	1	Especialista en seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Renovables y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Natural	1
PERSONAL CLAVE																																	
CARGO	PROFESIÓN	CANT																															
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto	1																															
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1																															
Especialista en Inst. Sanitarias	Ingeniero Sanitario	1																															
Especialista en Inst. Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero mecánico electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico	1																															
Especialista en Inst. Mecánicas	Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico	1																															
Especialista en Comunicaciones	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y Computo y/o ingeniero de sistemas y/o ingeniero sistemas e informática y/o ingeniero electrónico y telecomunicaciones	1																															
Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico	1																															
Especialista en seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Renovables y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Natural	1																															
	<u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																																
	<p style="color: #000080; margin: 0;"><b>Importante</b></p> <p style="color: #000080; margin: 0;"><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>																																
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>																																
	<u>Requisitos:</u> <table border="1" style="margin: 10px auto; width: 80%;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="background-color: #d9e1f2;">PERSONAL CLAVE</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #d9e1f2;">ITEM</th> <th style="background-color: #d9e1f2;">CARGO</th> <th style="background-color: #d9e1f2;">PROFESIÓN</th> <th style="background-color: #d9e1f2;">EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Jefe de Supervisión</td> <td>Ingeniero Civil o Arquitecto</td> <td>Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Supervisor y/o inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Residente de Supervisión.</td> </tr> </tbody> </table>			PERSONAL CLAVE				ITEM	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto	Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Supervisor y/o inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Residente de Supervisión.																		
PERSONAL CLAVE																																	
ITEM	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA																														
1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto	Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Supervisor y/o inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Residente de Supervisión.																														

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-INSN

	2	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	<p>Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Arquitecto y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Arquitecto de Producción y/o Arquitecto de Campo y/o Especialista de arquitectura, y/o Jefe de Supervisión o la combinación de estas en: Arquitectura y/o Acabados y/o Arquitectura Hospitalaria y/o diseño arquitectónico y/o arquitecto.</p>
	3	Especialista en Inst. Sanitarias	Ing. Sanitario	<p>Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Instalaciones Sanitarias y/o Sanitaria</p>
	4	Especialista en Inst. Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero mecánico electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico	<p>Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Eléctricas.</p>
	5	Especialista en Inst. Mecánicas	Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico	<p>Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Instalaciones Mecánicas y/o Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas y/o Mecánicas.</p>
	6	Especialista en Comunicaciones	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y Computo y/o ingeniero de sistemas e informática y/o ingeniero electrónico y telecomunicaciones	<p>Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Instalaciones Comunicaciones y/o Instalaciones de Telecomunicaciones y/o Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o redes de data y comunicaciones y/o sistemas de comunicaciones y/o cableado estructurado. y/o cableado estructurado, voz y data y/o redes de dato y seguridad y/o comunicaciones y seguridad electrónica.</p>
	7	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico	<p>Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Equipamiento Hospitalario y/o Equipamiento Médico.</p>

8	Especialista en seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Renovables y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Natural	Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras en general, que se computa desde la colegiatura. habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o supervisor y/o Coordinador o la combinación do estos en/de: SSOMA y/o Seguridad, Salud y Media Ambiente y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Seguridad ocupacional y medio ambiente y/o seguridad ocupacional y medio ambiente y/o SOMA.									
<p>Se considerara servicios de consultoría a la supervisión de obras similares a: Supervisión de obras relacionadas a la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o habilitación y/o creación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o recuperación y/o mejoramiento de la atención y/o mejoramiento de la atención de las personas y/o terminación y/o reforzamiento o la combinación de los términos de establecimiento de salud y/o hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas de infraestructura de salud<sup>21</sup> de categoría II o superior.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>												
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>											
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>											
<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="499 1328 1182 1442" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Computadora de escritorio y/o portátil (equipo de cómputo)</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Impresora multifuncional</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>				ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	1	Computadora de escritorio y/o portátil (equipo de cómputo)	3	2	Impresora multifuncional	1
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD										
1	Computadora de escritorio y/o portátil (equipo de cómputo)	3										
2	Impresora multifuncional	1										
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>											
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 800,000.00 (Ochocientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de Obras relacionadas a la Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o habilitación y/o creación, y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o recuperación y/o mejoramiento de la atención y/o mejoramiento de la atención de las personas y/o terminación y/o</p>												

<sup>21</sup> Se plantea las obras similares en recomendación al informe de orientación de oficio N° 20-2022-OCI/5297-SOO de fecha del 21 de julio 2022.

reforzamiento o la combinación de los términos, de establecimientos de salud y/o hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas de infraestructura de salud<sup>22</sup> de categoría II o superior.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>23</sup>.

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

<sup>22</sup> Se plantea las obras similares en recomendación al informe de orientación de oficio N° 20-2022-OCI/5297-SOO de fecha del 21 de julio 2022

<sup>23</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### **Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>60 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>24</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</b></p> <p>M &gt;= 1,000,000.00<sup>25</sup>: <b>60 puntos</b></p> <p>M &gt;= 900,000.00 y &lt; 1,000,000.00: <b>50 puntos</b></p> <p>M &gt; 800,000.00<sup>26</sup> y &lt; 900,000.00: <b>40 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>38 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>1. Los procedimientos de trabajo de supervisión de la ejecución de la obra deberán considerarse como mínimo lo siguiente:</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>38 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta <b>0 puntos</b></p>

<sup>24</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

(...)

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

<sup>25</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

<sup>26</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial

[...] puntos

M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial

[...] puntos

M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial

[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de cumplimiento de las actividades de la consultoría, donde se determinará trabajos de supervisión y personal de su staff necesario para el trabajo a doble turno cuando lo solicite el contratista.</li> <li>• Procedimiento de revisión de expediente técnico donde se presentará matriz de responsabilidades de su personal para revisión del expediente técnico en el informe inicial de acuerdo a cada especialidad a ser revisada por cada especialista.</li> </ul> <p>2. Plan de trabajo para la ejecución del servicio el que contendrá los siguientes rubros como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación de actividades previas, durante y final de los servicios.</li> <li>• Utilización de recursos (Personal y Equipos)</li> <li>• Matriz de asignación de responsabilidades del personal propuesto.</li> <li>• Programación CPM, Gantt del desarrollo del servicio.</li> </ul> <p>3. Cuadro de Gestión de Recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadro de gestión de personal en las fases previo, al inicio, durante y en la liquidación de la ejecución de la obra.</li> <li>• Cuadro de gestión de materiales en las fases previo, al inicio, durante y en la liquidación de la ejecución de la obra.</li> <li>• Cuadro de gestión de equipos en las fases previo, al inicio, durante y en la liquidación de la ejecución de la obra.</li> </ul> <p>4. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la obra deberá considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de normativa vigente que se aplicaran durante la supervisión.</li> <li>• Descripción de actividades propias de la supervisión</li> <li>• Plan de Aseguramiento y control de calidad entregables del proyecto.</li> <li>• Formato de control de registros de calidad (certificados, carta de garantía, reportes de prueba y ensayos)</li> <li>• Control de los productos no conformes/observaciones</li> <li>• Formato de protocolos de recepción de entregables</li> <li>• Formato de asistencia.</li> </ul> <p>5. Control de plazo de la obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas aplicables para el control de plazo de la obra.</li> <li>• Hitos que serán empleados en la presente consultoría.</li> <li>• Métodos aplicar para el control de plazo de la obra.</li> <li>• Flujograma en base a todo lo descrito.</li> </ul> <p>6. Control Económico de la obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas aplicables para el control económico de la obra.</li> <li>• Hitos que serán empleados en la presente consultoría.</li> <li>• Fuentes en la cual se basaría su control implementación y su verificación.</li> <li>• Métodos aplicar para el control económico de la obra.</li> </ul> <p>7. Control de Seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas aplicables para el control de seguridad.</li> <li>• Hitos que serán empleados en la presente consultoría.</li> <li>• Métodos aplicar para el control de seguridad e</li> <li>• identificación de los mayores riesgos potenciales de la obra.</li> </ul> <p>8. Acciones de control de medio ambiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas aplicables para el control de medio ambiente.</li> </ul>	

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas de control de medio ambiente.</li> <li>Métodos aplicar para el control de medio ambiente.</li> <li>Flujograma en base a todo lo descrito.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
<b>C.</b>	<b>INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>27</sup></p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>28</sup>, y estar vigente<sup>29</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p><b>(Máximo 2 puntos)</b></p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 <b>02 puntos</b></p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 <b>0 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100 puntos<sup>30</sup></b>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

#### Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

<sup>27</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>28</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>29</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>30</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**CAPÍTULO V**  
**PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>31</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

<sup>31</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>32</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere

<sup>32</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS**

*EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.*

#### **Advertencia**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.*

*Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

*En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

*Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, de aplicación supletoria. Así se haya aprobado el cambio del persona	P = 1 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-INSN

2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	P = 1 UIT por cada personal y por día.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
3	En caso culmine la relación contractual entre el supervisor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado según bases estándar.	P = 1 UIT por cada personal y por día	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
4	Cuando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra, salvo excepciones.	P = 1 UIT por cada personal y por día	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
5	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	P = 0.5 UIT por cada partida inconclusa.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
6	Ausencia injustificada de jefe de Supervisión y el personal clavé	P = 0.5 UIT vigente, por cada día de ausencia del Jefe de Supervisión y por cada uno del personal CLAVE.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
7	Por valorizar sin ceñirse a los TDR y forma de pago y/o no aprobar la valorización	P = 0.5 UIT por cada partida.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
8	Por no realizar los cálculos matemáticos cómo reajustes, amortizaciones, deducciones de acuerdo al mes a pagar	P = 0.5 UIT por cada partida.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
9	Por no presentar oportunamente, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (TDR de las Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión y que forman parte integrante del contrato)	P = 1.0 UIT por cada día de retraso.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
10	Por demora en la presentación de los Informes inicial, mensuales, especiales, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, del informe final y de ampliaciones de plazo y/o no pronunciarse sobre aprobación de adicionales, deductivos v ampliaciones	P = 1.0 UIT por cada día de retraso.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-INSN

11	Por remitir informe fuera de plazo contractual o legal	P = 1.0 UIT por cada día de retraso.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
12	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas).	P = 1.0 UIT por cada día de retraso.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
13	Cambios de personal profesional por pedido expreso del INSN que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones	P = 1.0 UIT por cada solicitud.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
14	Por no presentar informe y/o informes referente a la obra solicitado por la entidad en el plazo otorgado por la misma.	P = 1.0 UIT por cada día de retraso.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
15	Por no presentar informes con opiniones precisas y sustentos en el ámbito de las normas técnicas y contractuales que permitan a la entidad tomar la mejor decisión y no inducir a error.	P = 1.0 UIT por cada evento.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
16	Por no otorgar la "CONFORMIDAD o No CONFORMIDAD con el debido sustento" a las valorizaciones, solicitud de adelantos, calendarios de obra y demás documentos requeridos por la Entidad y que generen retraso en el pago o su aprobación.	P = 1.0 UIT por cada evento.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
17	Por no asistir el jefe de supervisión con el representante legal a las reuniones solicitadas con el INSN.	P = 1.0 UIT por cada evento.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
18	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el Supervisor no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal o vehicular incumpliendo las normas. Asimismo, por no reportar los accidentes de trabajo que se produzcan de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°005-2012-TR	P = 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
19	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los Equipos de Protección Personal así como de la indumentaria correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional en la obra.	P = 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.

20	<b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA</b> Cuando el supervisor no presente los equipos declarados en la propuesta técnica luego de tres (3) días de ser requerido por la Entidad.	P = 1 UIT por día y equipo	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
21	<b>SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR)VIDA Y SALUD</b> Por no presentar y/o no se encuentre vigente la póliza y/o no cobertura al 100% a los trabajadores que se encuentren ejecutando la obra, se aplicará la penalidad.	P = 1 UIT por día y ocurrencia	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
22	<b>SEGURO CONTRA TODO RIESGO (CAR)</b> Por no presentar y/o no se encuentre vigente la póliza, se aplicará la penalidad.	P = 1 UIT por día	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
23	<b>HABILIDAD DE PROFESIONALES</b> De no presentar el supervisor el certificado de habilidad del plantel profesional cuando sea requerido, se aplicará la penalidad que se señala.	P = 1 UIT Por cada profesional y por cada día	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
24	<b>CRONOGRAMA</b> De no presentar el Contratista los cronogramas actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra dentro del plazo estipulado.	P = 1 UIT Por cada día de retraso	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
25	<b>JEFE DE SUPERVISION Y/O PERSONAL PERMANENTE (Personal Clave, Personal especialista y de Apoyo)</b> Cuando el Ingeniero supervisor y/o personal permanente del postor no se encuentra en obra.	P = 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
26	En caso de incumpliendo de presentación del Plan de Trabajo en el plazo establecido	P = 1 UIT Por cada día de retraso	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
27	En caso de retraso en la subsanación de observaciones realizadas al Plan de Trabajo (Primera Revisión), serán contabilizados desde el día siguiente de vencimiento del plazo otorgado	P = 1 UIT Por cada día de retraso	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
28	Si en la segunda revisión del Plan de Trabajo es nuevamente observado, los días calendario que tome al Contratista para subsanar las observaciones (plazo computado a partir del día siguiente de notificación de las observaciones por parte de la Entidad al Contratista), hasta la conformidad, ameritan penalidad al Contratista.	P = 1 UIT Por cada día de retraso	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.

29	El supervisor, el jefe de supervisión y el equipo de especialistas son responsables de participar en las reuniones que notifique la Entidad para la exposición de avances y reuniones de coordinación, cuando sea requerido.	P = 1 UIT Por cada profesional y por ocurrencia	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
30	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones, valorizaciones adelantadas, valorizaciones proyectadas, etc), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	P = 1 UIT por cada partida ocurrida	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.

#### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>33</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

---

<sup>33</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>34</sup>.*

---

<sup>34</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-INSN

	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
----------	---

## ANEXOS

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-INSN**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>35</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**Importante**

<sup>35</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO N° 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-INSN**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>36</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>37</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>38</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

<sup>36</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>37</sup> Ibídem.

<sup>38</sup> Ibídem.

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-INSN**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-INSN**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-INSN**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-INSN**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>39</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>40</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>41</sup>

---

<sup>39</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>40</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>41</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Conso**ciado 1  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Conso**ciado 2  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**ANEXO N° 6**  
**OFERTA ECONÓMICA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-INSN**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>42</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA <sup>43</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>44</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

**Importante para la Entidad**

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:*

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>45</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>46</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>47</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

**Incluir o eliminar, según corresponda**

La oferta económica soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>42</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>43</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>44</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

<sup>45</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>46</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>47</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-INSN**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>48</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>49</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>50</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>51</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>52</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>53</sup>
1										
2										
3										

<sup>48</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>49</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>50</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>51</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>52</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>53</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-INSN

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>48</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>49</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>50</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>51</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>52</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>53</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-INSN**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-INSN**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2025-INSN**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA  
EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR:  
"REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE  
ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA)  
EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN  
LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA  
LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN  
N° 2535573"- ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR:  
REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES  
(COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO  
QUIRÚRGICO)"**



  
MARLO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 187095

Breña, febrero 2025




PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573"- ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)"

#### 1. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante y supervisora es el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO (INSN)

#### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573"- ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)"

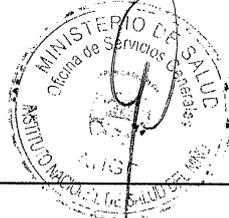
#### 3. NOMBRE DEL PROYECTO DE IOARR

El proyecto de IOARR identificado con código unificado CUI 2535573 ha sido denominado como:

"REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573"- ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)"

#### 4. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA OBRA

Oficina de Servicios Generales del INSN.



  
MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095




PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

## 5. FINALIDAD PÚBLICA

Según la Ley Nro. 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley Nro. 29889, el Estado Peruano es responsable de promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

La presente contratación, busca mejorar los servicios de salud ofrecidos por la UPSS de Centro Quirúrgico, UPSS Central de Esterilización y UPSS hemodiálisis, contribuyendo con la mejora de las condiciones de vida de los usuarios del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Contándose con el Expediente Técnico de Obra<sup>1</sup> y habiéndose definido las intervenciones necesarias, se requiere dar inicio a la etapa de inversión de obra de la intervención denominada: EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573"- ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)".

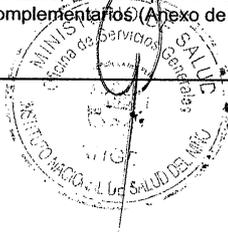
De conformidad con lo señalado en el procedimiento de selección y contrato, el sistema de contratación de la consultoría de obra para la supervisión será a '**Tarifas**' y para la liquidación de obra será a '**Suma Alzada**', según lo establecido y permitido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, así como en la Ley de Contrataciones del Estado.

El INSN encarga la responsabilidad a EL SUPERVISOR, de velar por la correcta ejecución de la obra, así como el cumplimiento del contrato suscrito para tal fin con el contratista ejecutor, para que los trabajos ejecutados por este se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura hospitalaria segura, durable, funcional y de calidad.

## 6. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de noviembre del 2022, mediante Resolución Directoral N°307-2022-INSN-DG se aprueba la revisión actualizada del Expediente Técnico "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA,

<sup>1</sup> Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios (Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones).



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, por un monto de S/. 59,341,385.00 soles.

Con fecha 09 de agosto del 2023 se firma el CONTRATO N°115-2023-INSN, con el CONSORICO BREÑA 3 por el monto de S/.4,704,988.31 soles para la ejecución de la obra IOARR "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2535573 -ITEM N°01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DE CENTRO QUIRÚRGICO).

Con fecha 08 de agosto de 2023 se firma el CONTRATO N°112-2023-INSN, con el CONSORCIO B&D INGENIEROS por el monto de S/.150,602.70 soles, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR: "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573"- ITEM N° 01: SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DE CENTRO QUIRÚRGICO).

Con fecha 21 de diciembre de 2023, mediante Resolución Directoral N°341-2022-INSN-DG, se aprueba la EJECUCION DE PRESTACIONES ADICIONALES correspondiente al Contrato N° 115-2023-INSN derivado de la Adjudicación Simplificada Ley 31728 N° 01-2023-INSN-2 para LA OBRA IOARR: "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACION Y SALA DE HEMODIALISIS EN EL INSN -BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI N° 2535573 - ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)", suscrito con el CONSORCIO BREÑA 3, por el monto de SI 639,619.16 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Diecinueve con 16/100 Soles), monto equivalente al 13.628% del monto contrato original.

Con fecha 29 de febrero de 2024, se notifica al contratista CONSORCIO BREÑA 3, la CARTA NOTARIAL N°03-OEA-INSN-2024, en donde se le conmina al cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolución de contrato del CONTRATO N°115-2023-INSN.

Con fecha 22 de marzo de 2024, mediante CARTA N°005-OEA-INSN-2024, la Entidad le notifica al Representante Legal del Consorcio Breña 3, Angel Alejandro Alvarado Ángeles, la resolución total del CONTRATO N°115-2023-INSN, así mismo indica la fecha y hora la constatación física e inventario de la obra IOARR: "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE



MARCO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573"- ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)"

Con fecha 30 de julio de 2024, se firma el CONTRATO N°057-2024-INSN, con la persona jurídica CIBA CONTRATISTAS GENERALES SRL, para el SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573, - ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO).

Con fecha 29 de agosto de 2024, mediante CARTA N° 894-OL-INSN-2024, el jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. Marco Sarango Tornero, comunica a la empresa CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., que ya se ha realizado la contratación de la "CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR • REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIALISIS EN EL INSN", para lo cual de adjunta los siguientes datos:

Nombre, Denominación o Razón Social:				YURA ASTRO IBAÑEZ	
Domicilio Legal:				Av. Salaverry N° 2490 – Block 24- Dpto 401 -Villafap, Santiago de Surco – Lima - Lima	
RUC: 10474727403		Teléfono(s):		928773840	903513542
Correo electrónico:		ycastro@cam-ings.com			
N° de Orden de Servicio:		0003246			

Con fecha 31 de diciembre de 2024, mediante Resolución Directoral N°494-2024-DG-INSN, se aprueba el Expediente Técnico de Saldo de Obra, de la IOARR "Remodelación de la Sala de Operaciones, Central de Esterilización y Sala de Hemodiálisis en el (la) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – breña en la localidad de Breña, Distrito de Breña, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N°2535573, respecto del ITEM N° 01: ejecución de la obra IOARR: Remodelación de la sala de operaciones (Componente 1: infraestructura de Centro Quirúrgico).



MARLO ANTONIO JACINTO  
VEJÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

## 7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

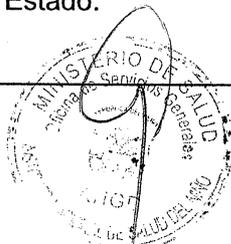
NOMBRE DE LA OBRA:	"REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573"- ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)"
UBICACIÓN:	El lugar de ejecución de la obra en el siguiente: Distrito : Breña Provincia : Lima Departamento : Lima
Nombre del PIP o Inversión:	"REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573"
Código Único de Inversiones:	2535573
Fecha de declaratoria de Viabilidad o Aprobación de la Ficha	09/03/2022
Expediente Técnico aprobado mediante.	Resolución Directoral N°307-2022-INSN-DG
Fecha de Aprobación	29/11/2022
Expediente Técnico de Saldo de Obra aprobado mediante.	Resolución Directoral N°494-2024-INSN-DG
Fecha de Aprobación	31/12/2024

## 8. DEFINICIONES

Quando en el presente documento se mencione la palabra 'Ley', sin especificarla, se entenderá que se está haciendo referencia directa a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1444, vigente a la fecha.

Bajo el mismo concepto, la mención al término 'Reglamento' se entenderá como referida al Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente a la fecha.

La mención a las siglas 'OSCE', hace referencia al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.



MARCO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

El término 'EL POSTOR', hace referencia a la persona, natural o jurídica, que, legalmente capacitada, participa en el proceso selectivo para la contratación de la supervisión de la obra, que se registrará a través del presente documento, Expediente Técnico, Bases y Contrato.

El término 'LA SUPERVISIÓN' o 'EL SUPERVISOR', hace referencia directa a la persona, natural o jurídica, o al consorcio que haya suscrito el contrato de Supervisión, y que tendrán a su cargo el control y supervisión de la ejecución de la Obra a cargo de EL CONTRATISTA; contrato que se registrará a través del presente documento, Expediente Técnico, Bases y Contrato.

La mención al término 'EL CONTRATISTA', hace referencia directa a la persona, natural o jurídica, o al consorcio, que tiene a su cargo la ejecución de la obra.

El término 'LA ENTIDAD' o 'INSN', hace referencia directa al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO.

El término 'ADMINISTRADOR' hace referencia al profesional de LA ENTIDAD que tendrá a su cargo el control y la administración del contrato a ser suscrito, también podrá ser llamado COORDINADOR.

La expresión 'Términos de Referencia', hace referencia directa al presente documento.

Las siglas RNE, hacen referencia al Reglamento Nacional de Edificaciones.

## 9. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

### 9.1. Objetivo General

Contratar los servicios de persona natural y/o persona jurídica y/o consorcio, a quien se le denominará EL SUPERVISOR, el cual debe contar con amplia experiencia en la supervisión y control de la ejecución de obras de edificación; a fin de que supervise para LA ENTIDAD la ejecución del saldo de obra de la IOARR **"REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EES INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573"- ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)**;; con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de la misma, y cumplir las exigencias y requisitos en la ejecución del saldo de obra de infraestructura para el INSN.

EL SUPERVISOR desarrollará la prestación de manera eficaz, eficiente y oportuna, y en concordancia con el Expediente Técnico aprobado y todos



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

aquellos documentos técnicos y legales que resulten aplicables a la contratación.

## 9.2. Objetivos Específicos

- ✦ Supervisión, control, monitoreo técnico y administrativo de la obra a ejecutarse conforme a los documentos del Expediente Técnico de Saldo de Obra de la IOARR "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573"- ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)"; así como del propio contrato de obra suscrito con el CONTRATISTA, las bases del procedimiento de selección, y demás dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- ✦ Recepción y conformidad de la obra materia de la supervisión.
- ✦ EL SUPERVISOR revisara la Liquidación de Obra presentada por EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD dando conformidad o discrepando de esta, dentro del plazo que tiene LA ENTIDAD para su pronunciamiento. En caso no fuese presentada la liquidación por parte de EL CONTRATISTA de obra, EL SUPERVISOR elaborará la liquidación y la presentará a LA ENTIDAD dentro de los plazos del reglamento, otorgando conformidad a sus cálculos y demás. Esta revisión y/o elaboración de la liquidación será la última prestación de EL SUPERVISOR.

## 10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2025.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025. TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- Directiva N°001-2022-OSCE/CD "Gestión de las Valorizaciones de Obra a Través del SEACE.
- Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29946. Ley de Contrato de Seguro, las normas de aplicación supletoria y las disposiciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N° 29889
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, mediante el cual se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.

MARLO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095





PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña

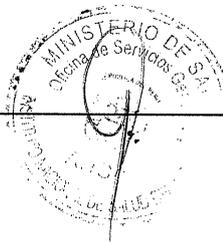


"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

- Código Civil Peruano
- Ley Nro. 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N°029889.
- Decreto Legislativo Nro. 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo Nro. 1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 027-2017-EF.
- Directiva Nro. 012-2017-OSCE/CD - Gestión de Riesgo en la Planificación de la Ejecución de Obras, y sus modificaciones.
- Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".
- Reglamento Nacional de Edificaciones (Resolución Ministerial Nro. 290-2005-VIVIENDA y Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA) y modificatorias (Decretos Supremos Nro. 010-2009-VIVIENDA, Nro. 006-2011-VIVIENDA y N°003-2016-VIVIENDA).
- Decreto Legislativo Nro. 1071 que norma el arbitraje.
- Norma Técnica sobre Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas (Resolución Directoral Nro. 073-2010NIVIENDA/MVCS-DNC).
- Resolución Ministerial Nro. 015-2015/ DGIEM que aprueba la "Directiva Administrativa que regula la Identificación y Señalización de los Establecimientos de Salud".
- Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley Nro. 27050, ampliatoria y modificatorias).
- Ley Nro. 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros.
- Ley Nro. 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nro. 016-2008-VIVIENDA.
- Ley Nro. 28966, Ley Complementaria al Marco Legal del Ejercicio Profesional del Arquitecto.
- Decreto Legislativo Nro. 822, Ley Sobre el Derecho de Autor, modificado por Ley Nro. 28571 y Ley Nro. 28131.
- Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría Nro. 320-2006-CG.
- Directivas y Bases Estándar del OSCE.

## 11. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El Instituto Nacional del Niño - INSN, está ubicado en el distrito de Breña, Provincia de Lima, departamento de Lima, teniendo como domicilio la Av. Brasil N°600. Su Ubicación estratégica le permite estar equidistante a las provincias del país y a los distritos de Lima metropolitana.



MARCO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



Se encuentra dentro del Área de tratamiento normativo 11, cuyo uso, según la zonificación de usos de suelo corresponde a H-4; La antigüedad del establecimiento varía; existen edificaciones de más de 93 años y la más reciente es de aproximadamente de 10 años; durante ese periodo, la consolidación del área urbana en su entorno está orientada, en su mayoría a Residencia de Alta Densidad y Comercio Zonal.

El área del terreno es de 22,354.59 m<sup>2</sup>. La superficie ocupada del Instituto Nacional de Salud del Niño es de 16,232.82 m<sup>2</sup> representando el 72.62% del área del terreno.

Respecto a la disponibilidad, el área libre corresponde al 27.38%, esta, se encuentra distribuida en áreas intersticiales generadas por la acumulación de bloques edificios, veredas de circulación, rampas, jardines y la plaza central; por lo tanto, se puede afirmar que no existe un área suficiente para realizar ampliaciones futuras ni mayores intervenciones.

## 12. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL, SU EJECUCIÓN Y SU RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que con Resolución Directoral N°307-2022-INSN-DG se aprueba la revisión actualizada del Expediente Técnico "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) IEISS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

- BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, por un monto de S/. 59,341,385.00 soles.

Con fecha 09 de agosto del 2023 se firma el CONTRATO N°115-2023-INSN, con el CONSORICO BREÑA 3 por el monto de S/.4,704,988.31 soles para la ejecución de la obra IOARR "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2535573 -ITEM N°01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DE CENTRO QUIRÚRGICO).

Con fecha 08 de agosto de 2023 se firma el CONTRATO N°112-2023-INSN, con el CONSORCIO B&D INGENIEROS por el monto de S/.150,602.70 soles, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR: "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573"- ITEM N° 01: SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DE CENTRO QUIRÚRGICO).

Con fecha 22 de marzo de 2024, mediante CARTA N°005-OEA-INSN-2024, la Entidad se notifica al Representante Legal del Consorcio Breña 3, Angel Alejandro Alvarado Ángeles, la resolución total del CONTRATO N°115-2023-INSN, así mismo indica la fecha y hora la constatación física e inventario de la obra IOARR: "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573"- ITEM N° 01: SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DE CENTRO QUIRÚRGICO).

De acuerdo a las CARTA N°087-2024-CB&D/RC y CARTA N°057-2024-CB&D/RC, el proyecto "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573"- ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)", el avance de obra en el mes de febrero 2024 ha sido cero (0) manteniéndose el avance acumulado informado en el mes de enero y febrero del 2024 que es del



MARCO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



PERU

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

17.86 % contractual y 01.96% el adicional, con lo quedó claro que el contratista ha venido incumplimiento el ejecutar la obra dentro del plazo contractual vigente cuya fecha de término establecido era el 14/12/2023.

En el mes de marzo 2024, desde el 01/03/2024 al 15/03/2024 la obra continuó en su estado de PARALIZACIÓN, por lo que el avance de su ejecución cero (0) manteniéndose los avances informados correspondientes al mes de enero y febrero 2024, es decir un monto valorizado de S/. 840,445.60 soles, lo que representa un avance del 17.86 % y un saldo por ejecutar de S/. 3'325,192.18 soles, equivalente al 70.67 % ya que cuenta con un deductivo de S/. 539,350.53 soles, equivalente al 11.47%.

El avance del adicional quedo congelado en S/. 23,082.71 soles, lo que equivale a 01.96% de avance.

ANEXO 01

ESTADO FINANCIERO APROXIMADO DE VALORIZACIONES Y PAGOS - ÍTEM 1		
PRESUPUESTO CONTRATO PRINCIPAL	4,704,988.31	Incluido IGV
ADICIONAL 01	1,178,969.69	
DEDUCTIVO 01	-539,350.53	
PRESUPUESTO VIGENTE	5,344,607.47	
VAL. ACUMULADA AL 31.12.23	2,388,174.65	
PAGADO HASTA CONTRACTUAL N° 05 ACUMULADO (1)	2,388,174.65	Incluido IGV
VAL. ACUMULADA AL 31.01.24		
CONTRACTUAL N° 04	2,388,174.65	
ADICIONAL 01	199,030.82	anulado
TOTAL	2,388,174.65	
PAGADO A CUENTA HASTA ENERO 24 (2)	0.00	
VAL. ACUMULADA AL 31.01.24 (SINCERADA) (*)		
CONTRACTUAL N° 05	840,445.50	Incluido IGV
ADICIONAL 01	23,082.71	
TOTAL (3)	863,528.21	
RETENCIONES FIEL CUMPLIMIENTO		
CONTRACTUAL	470,498.83	Incluido IGV
ADICIONAL 01	117,898.97	anulado
TOTAL (4)	470,498.83	
SALDO DE MATERIALES PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN (5)	503,966.83	Incluido IGV
MAYORES GASTOS POR A. P N° 02 (16 d.c) (6)	102,389.72	Incluido IGV
AL 31/01/2024 SE TIENE PAGADO LAS VALORIZACIONES CONTRACTUALES HASTA NOVIEMBRE 2023 Y ADICIONAL 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2023 (PAGO A CUENTA)		
<b>BALANCE</b>		
A) MONTO BRUTO PAGADO. (1) + (2)	2,388,174.65	
B) RETENCIONES (4)	-470,498.83	
C) SALDO POR ADELANTO DE MAT. (5)	503,966.83	
D) MONTO NETO PAGADO (AL 31.01.24) (A + B + C)	2,421,642.64	
E) MONTO VALORIZADO AL 31.01.24 (3)	863,528.21	
F) MGG POR AP, N° 01 (6)	102,389.72	
G) MONTO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA (AL 31.01.24) (E + F)	965,917.93	
H) ESTADO FINANCIERO APROX. DE VALOR, Y PAGOS DE LA OBRA (G - D)	-1,455,724.71	SALDO
Nota:		
Existen conceptos no considerados como reintegros, intereses, penalidades que se verán en la liquidación		
(*) Valorización puede incrementarse porque existen muchas partidas cuyos metrados ejecutados serán motivo de discusión en etapa de liquidación de obra, porque muchas de ellas no responden al avance real encontrado en campo, o existen observaciones técnicas y reglamentarias que requieren ser subsanadas para considerlas en la valorización.		

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

CONSORCIO B&D  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
Hugo Pabel Gobas Chavarry  
C.P. 8062



MARLO ANTONIO JACINTO VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Con fecha 30 de julio de 2024, se firma el CONTRATO N°057-2024-INSN, con la persona jurídica CIBA CONTRATISTAS GENERALES SRL, para el SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573, - ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO).

Con fecha 29 de agosto de 2024, mediante CARTA N° 894-OL-INSN-2024, el jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. Marco Sarango Tornero, comunica a la empresa CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., que ya se ha realizado la contratación de la "CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR • REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIALISIS EN EL INSN", para lo cual de adjunta los siguientes datos:

Nombre, Denominación o Razón Social:				YURA ASTRO IBAÑEZ			
Domicilio Legal:				Av. Salaverry N° 2490 – Block 24- Dpto 401 -Villafap, Santiago de Surco – Lima - Lima			
RUC: 10474727403		Teléfono(s):		928773840		903513542	
Correo electrónico:				ycastro@cam-ings.com			
N° de Orden de Servicio:				0003246			

Con fecha 31 de diciembre de 2024, mediante Resolución Directoral N°494-2024-DG-INSN, se aprueba el Expediente Técnico de Saldo de Obra, de la IOARR "Remodelación de la Sala de Operaciones, Central de Esterilización y Sala de Hemodiálisis en el (Ia) EESS Instituto Nacional de Salud del Niño – breña en la localidad de Breña, Distrito de Breña, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N°2535573, respecto del ITEM N° 01: ejecución de la obra IOARR: Remodelación de la sala de operaciones (Componente 1: infraestructura de Centro Quirúrgico).

13. MEMORIA DESCRIPTIVA

13.1. ARQUITECTURA

El centro quirúrgico, ubicado en el séptimo nivel del bloque asistencial del establecimiento de salud, es una edificación existente con más de 40 años de construcción, se caracteriza principalmente por ser una edificación de sistema constructivo a porticado, conformado por una estructura de columnas, vigas y losas de concreto armado y cerramientos de tabiquería de albañilería. Es una edificación que presenta en cada piso una altura de 2.90 – 3.00 m



JZ

Q

LD

MARCO ANTONIO JACINTO VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



aproximadamente, y actualmente al área en intervención presenta una altura de 2.90m de piso terminado a cielo raso aproximadamente.

El proyecto de saldo de obra se ha venido ejecutando en un área preexistente con características físicas establecidas y definidas, con ambientes y divisiones de tabiques de albañilería definidos en base a los cuales se desarrolló y acondiciono de la UPSS Centro Quirúrgico.

A continuación, se mencionan las características físicas existentes que no se pueden alterar para el planteamiento arquitectónico.

- **ALTURA DE LA EDIFICACIÓN**

la altura existente de la edificación es un limitante físico que no se puede alterar para el planteamiento arquitectónico, considerando que las antiguas edificaciones presentan una altura menor, que no cumple con lo indicado en la norma NTS N° 119, presenta una altura libre de 2.90 m de piso terminado a cielo raso, con la colocación del falso cielorraso la altura disminuye a 2.40m de piso terminado a falso cielorraso, esto en las salas de intervención quirúrgica. Esta altura no es la adecuada para el funcionamiento óptimo de las salas quirúrgicas, puesto que requieren de mayor altura de acuerdo al tipo de equipamiento que se instalaran en las mismas. Para el planteamiento arquitectónico se respeta a la altura existente debido a que no se puede hacer más intervenciones para aumentar la altura de las salas. Debido que se tiene un piso superior está construido y funcionando.

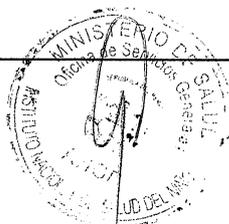
- **MUROS DE ALBAÑILERÍA**

Existen muros de albañilería que delimitan los ambientes de las salas, no pudiendo intervenir, por ello que el planteamiento arquitectónico del expediente de salud, respeta la ubicación, y el dimensionamiento de las salas quirúrgicas, interviniendo únicamente en el planteamiento del acabado final y boleo de los encuentros de muros.

- **ASCENSOR, ESCALERA INTEGRADA, DE ESCALERA DE EMERGENCIA Y DUCTOS DE INSTALACIONES**

La ubicación de las escaleras integrada y de evacuación, no pueden ser modificadas, están se encuentran definidas y en funcionamiento, en base a ellas se hace el planteamiento de acceso y salida de los usuarios, considerando los flujos del paciente, personal de salud, servicio y eliminación de residuos.

Los ascensores que complementan las funciones asistenciales del centro quirúrgico están ubicados en áreas públicas lo cual no ayuda a mantener la asepsia y los protocolos de bioseguridad que la unidad requiere, por ello se mantiene su ubicación y se acondiciona los accesos de manera que se pueda



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

mantener la sepsia de la unidad planteando cerramientos en las áreas que requieren mayor asepsia.

Los ductos de las instalaciones que se encuentran distribuidos a lo largo del corredor principal son áreas que no se pueden clausurar o reubicar, por lo que se plantea un mejoramiento.

#### Cartera de Servicio

En el Expediente Técnico primigenio del establecimiento de salud de El Instituto Nacional de Salud del Niño, cuenta con una Cartera de Servicios aprobada, en base al cual se realizó el planteamiento arquitectónico del Centro Quirúrgico.

#### Programa Arquitectónico

El programa arquitectónico (PA) de la UPSS Centro Quirúrgico, es determinado en base a las necesidades y demanda de la UPSS, la cual es definida en el expediente primigenio.

#### Tipo de Intervención

El Expediente Técnico primigenio, plantea la remodelación de una infraestructura existente en donde actualmente se desarrollaba las actividades asistenciales, funcionales del Centro Quirúrgico, ubicado en el 7mo piso del pabellón Monoblock.

La intervención del proyecto de saldo de obra tiene como objetivo la corrección de **deficiencias** y partidas **mal ejecutadas**, detectadas durante la fase de la ejecución de obra del **Centro Quirúrgico**, específicamente en relación con la **tabiquería seca, falsos cielorrasos**, que no cumplen con los estándares establecidos en la **norma NTS N° 119**, la cual regula las características físicas de los acabados de los ambientes hospitalarios, garantizando así la seguridad estructural, funcionalidad y cumplimiento normativo de las instalaciones en áreas críticas como las salas quirúrgicas.

#### Programa Arquitectónico

##### 7.1.4.1 Zona Rígida (Blanca): Está conformada por 14 ambientes:

- 08 unidades de Salas de Operaciones
- 01 ambiente de Patología
- 01 ambiente de Almacén de Material Estéril
- 03 ambientes para Higiene de Manos
- 01 Corredor Técnico

##### 7.1.4.2 Zona Semirígida (Gris): Está conformada por 23 ambientes

- 01 Sala de Recuperación (09 camas)



  
MARIO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



- 02 Estaciones de Enfermeras
- 02 S.H. para pacientes
- 02 ambientes de Trabajo Sucio
- 02 ambientes de Cuato Séptico
- 01 ambiente de Ropa Sucia
- 01 ambiente de Ropa Limpia
- 01 Sala de Inducción Anestésica
- 01 ambiente de Informe Médico
- 01 ambiente de Estar Anestesiología
- 02 S.H. para Personal Hombres/Mujeres
- 02 Vestidores para Personal Hombres/Mujeres
- 02 Duchas para Personal Hombres/Mujeres
- 02 ambientes Cambios de Botas para Personal Hombres/Mujeres
- 01 Almacén de Equipos

7.1.4.3 *Zona Rígida (Negra): Está conformada por 12 ambientes y 02 Corredores Técnicos*

- 01 ambiente de Dispensación y Expendio
- 01 ambiente para Secretaría DIDAA
- 01 ambiente de Jefatura
- 01 para el ambiente de Jefatura
- 01 ambiente de Estar de Personal Médicos/Enfermeras
- 01 S.H. para el ambiente de Estar de Personal
- 01 ambiente de Oficina de Enfermería
- 01 S.H. para el ambiente de Oficina de Enfermería
- 01 Almacén para el ambiente de Oficina de Enfermería
- 01 ambiente de Residuos Sólidos
- 01 ambiente de Cuarto de Limpieza
- 01 S.H. para Personal
- 01 Corredores Técnicos

## 13.2. INSTALACIONES ELECTRICAS

La entidad a través de la Unidad de Servicios Generales realizo las inspecciones de Constatación Visual, en el lugar de ejecución de la obra con el propósito de constatar el cumplimiento de lo especificado en el expediente técnico y que este tuviera concordancia con la infraestructura existente ejecutada por el contratista.

En el presente documento de saldo de obra se menciona las deficiencias y posibles mejoras que no fueron ejecutadas o que fueron subsanadas erróneamente, así como también mejoras por acuerdos del especialista de arquitectura, para garantizar el funcionamiento óptimo de la UPSS del CENTRO QUIRURGICO.



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 107095



Después de haber realizado el levantamiento de las partidas ejecutadas IN SITU, el contraste de estas con lo indicado en el expediente técnico de obra y análisis funcional del planteamiento primigenio se puede mencionar lo siguiente:

#### Suministro de Energía Eléctrica

El suministro de energía eléctrica se realizará desde la Subestación eléctrica existente que según el proyecto original contempla el suministro e instalación de dos transformadores de 300 y 250KVA 220/380 voltios, una para el sistema de aire acondicionado y otra para el sistema eléctrico propio del servicio del Centro Quirúrgico. Asimismo, está proyectado un tablero de transferencia exclusivo para el Tablero general del Centro Quirúrgico.

El tablero del aire acondicionado no está conectado al grupo electrógeno.

En la Subestación eléctrica no se encuentran instalados ningún equipo considerado en el proyecto original

Este sistema eléctrico de suministro será evaluado y replanteado en el desarrollo del ET del Saldo de obra.

#### Alimentadores

El proyecto original contempla las ternas de alimentadores desde el tablero general y desde el tablero de Transferencia ubicados en la Subestación eléctrica recorriendo por la montante hasta llegar al 7mo piso donde se encuentra el Tablero general del Centro Quirúrgico.

En la ejecución de la obra no ha sido ningún alimentador.

#### Suministro de Energía Eléctrica Estabilizada

El proyecto original considera dos transformadores de aislamiento con sus respectivos UPS y banco de Baterías en funcionamiento redundante a partir de los cuales se alimenta a los tableros de las Salas de operaciones.

Estos equipos no han sido suministrados en la obra.

#### Tableros Generales

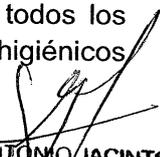
Estos equipos no han sido suministrados en la obra

### 13.3. PLANTEAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS

Las instalaciones sanitarias serán planteadas en base al proyecto de arquitectura, coordinado con todos los especialistas que intervienen en el diseño integral y serán desarrolladas en los interiores de la edificación.

Las instalaciones sanitarias interiores corresponden a la solución de todos los ambientes dentro del establecimiento de Salud como son los servicios higiénicos y los servicios anexos de acuerdo con el equipamiento.



  
MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

Se ejecutarán los siguientes sistemas de instalaciones sanitarias:

- SISTEMA DE AGUA DURA  
Red de Distribución  
Sistema de bombeo
- SISTEMA DE AGUA CALIENTE
- SISTEMA DE AGUA BLANDA  
Red de Distribución  
Sistema de bombeo
- SISTEMA DE DRENAJE DE AIRE ACONDICIONADO
- SISTEMA DE DESAGÜE Y VENTILACIÓN
- APARATOS SANITARIOS
- RESIDUOS SÓLIDOS

- SISTEMA CONTRA INCENDIO

En cuanto al sistema contra incendios, para el presente proyecto no ha sido propuesto debido a que el hospital en general no cuenta con los componentes del sistema instalados, los cuales requiere de un sistema de bombeo contra incendios conformado por cisternas, sistema de bombeo, gabinetes y rociadores. Actualmente el HOSPITAL NO CUENTA CON EL SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIOS instalado, por lo que la propuesta de un sistema de agua contra incendios solo para el Centro quirúrgico no es rentable ya que no devolverá el costo de la inversión.

#### SEGURIDAD

Es crucial GARANTIZAR la seguridad de los pacientes, el personal médico y las instalaciones, debido a la alta concentración de personas, equipos y materiales sensibles en estos entornos. Este sistema debe estar diseñado de acuerdo con normativas específicas para hospitales y ser capaz de contener, controlar y extinguir cualquier tipo de incendio de manera eficaz, minimizando riesgos y daños.

#### PARTES DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN LA UPS DEL CENTRO QUIRURGICO

El **sistema contra incendios en un hospital** debe ser integral y contemplar múltiples componentes para garantizar su funcionamiento eficaz. Estos son los elementos clave que deben conformar el sistema de protección contra incendios:



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095

J  
9  
H



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

#### a) Detección de Incendios

- **Detectores de humo y calor:** se plantea contar con **detectores automáticos de humo y detectores de calor** en todas las áreas, incluidos pasillos, habitaciones de pacientes, quirófanos y áreas de alto riesgo.
- **Alarmas de incendio:** Se instalarán **alarmas audibles y visuales** (luces intermitentes) en todas las zonas de la UPSS para alertar a pacientes y personal de la presencia de un incendio.

#### b) Extinción de Incendios

Extintores portátiles: Se plantean extintores adecuados a la clase de fuego en el área del hospital.

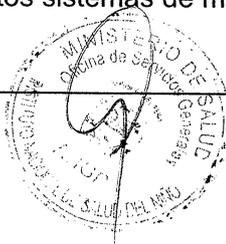
#### c) Control de Puertas y Compartimentación

- **Puertas resistentes al fuego:** Las puertas de las salas críticas, como quirófanos, son **resistentes al fuego** (generalmente con clasificación de **60 minutos a 2 horas**) para contener un posible incendio.
  - Las puertas deben estar **automáticamente cerradas** cuando se detecte un incendio.
- **Compartimentación del edificio:** El hospital debe estar diseñado para que el incendio quede contenido en la zona donde se inicia. Esto se logra a través de la **compartimentación contra incendios**, con paredes y techos **resistentes al fuego** que puedan contener el incendio hasta que llegue el equipo de bomberos. En el proyecto del centro quirúrgico se plantea la compartimentación de las áreas críticas y salas quirúrgicas, que son muros resistentes al fuego por dos horas.

#### d) Evacuación y Rutas de Escape

- **Rutas de evacuación:** El diseño de la UPSS del Centro Quirúrgico, garantiza **rutas de escape seguras** para el personal y los pacientes.
  - Las rutas se encuentran **señalizadas** y libres de obstáculos, y se cuenta con una salida de emergencia a través de una escalera de evacuación compartimentada.

El **sistema contra incendios** plateada para el centro quirúrgico es una estructura integral que involucra múltiples componentes de **detección, extinción, compartimentación, y evacuación**. Las **normas internacionales** como la **NFPA 101, NFPA 99, y NFPA 13**, junto con los **reglamentos locales**, proporcionan las directrices necesarias para implementar estos sistemas de manera eficaz. La correcta **instalación y**



MARLE ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



**mantenimiento** de estos sistemas es crucial para proteger la seguridad de los pacientes, el personal y las instalaciones.

#### ÁREA A INTERVENIR

El área intervenir es en la UPSS del Centro Quirúrgico es:

ÁREA CONSTRUIDA UPSS CENTRO QUIRUGICO				
ÁREAS SEGÚN EXPEDIENTE PRIMIGENIRO		M2	ÁREAS SEGÚN PROYECTO	
ÁREA AMBIENTES		572.72	ÁREA AMBIENTES	564.58
MUROS			MUROS	
CIRCULACIONES		128.70	CIRCULACIONES	147.65
<b>TOTAL ÁREA A INTERVENIR</b>		<b>911.55</b>	<b>TOTAL ÁREA A INTERVENIR</b>	<b>911.55</b>

#### 14. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA

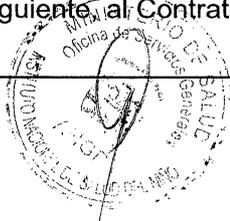
El Expediente Técnico de Saldo de obra en versión digital se encuentra publicado en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/19gI6nU6uR2J39xMI3tU3nuxbUiv906Cc?usp=sharing>

#### 15. FINALIDAD DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Es finalidad de los presentes Términos de Referencia, lo siguiente:

- ❖ Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo del contrato, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la ejecución del contrato.
- ❖ Estos Términos de Referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo EL SUPERVISOR que obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio; sí fuera el caso. Ello no implica la modificación de las metas identificadas y aprobadas en el proyecto de inversión.
- ❖ Los presentes Términos de Referencia forman parte integrante del Contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL SUPERVISOR, según se colige del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 164° de su Reglamento.
- ❖ Los aportes y ofrecimientos que formuló EL SUPERVISOR en su Oferta Técnica pasarán a complementar e integrar los presentes Términos de Referencia y por consiguiente al Contrato.



MARCO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. C.I.P. N° 167025



16. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

Las obligaciones del Supervisor se ejecutarán en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Los servicios para la supervisión de la obra comprenderán aspectos técnicos, administrativos, ambientales, legales, y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra. Las actividades estarán orientadas a lograr que las obras se ejecuten con calidad y de acuerdo con los diseños y especificaciones del expediente técnico de saldo de obra, gestión de riesgos.

El Supervisor para el desarrollo de su trabajo tomará en cuenta las medidas exigidas en las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Norma Técnica de Salud N°119-MINSA/DGIEM-V.01.

El Supervisor debe velar y exigir que el contratista ejecutor de la obra cuente y disponga de personal calificado y equipos necesarios para el cumplimiento del avance según el cronograma de ejecución de obra, debiendo alertar a la entidad de cualquier incumplimiento; así como requerir al contratista la corrección correspondiente.

De acuerdo a la Resolución Directoral N°494-2024-DG-INSN, en la que resuelve aprobar el valor referencial para la supervisión de S/. 460,039.85 (cuatrocientos sesenta mil treinta y nueve con 85/100 soles)

VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISION

1.2	PRESUPUESTO SUPERVISION		460,039.85
1.2.1	COSTO DIRECTO		389,864.28
1.2.1	I.G.V.	18%	70,175.57
SUB TOTAL DE SUPERVISION: ITEM 1			S/. 460,039.85

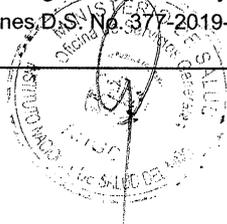
El Servicio se desarrollará en dos etapas:

• Etapa I: Supervisión de Obra

En esta etapa se realizan todos los procesos de control y supervisión de la ejecución de la obra: El plazo de esta etapa es de 180 (Ciento ochenta) días calendarios.

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es un esquema mixto<sup>2</sup> de Tarifas y Suma Alzada. El Sistema de Tarifas para la Etapa I (Supervisión de obra.

<sup>2</sup> De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S. No.344-2018-EF y sus Modificaciones, D.S. No. 377-2019-EF y D.S. N°168-2020-EF



MARLO ANTONIO JACINTO VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095

*[Handwritten signatures and initials]*



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

El plazo de ejecución del servicio de supervisión de la ejecución del saldo de obra materia de la presente es de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO.

- **Etapas II: Liquidación de Obra**

Esta etapa corresponde a las actuaciones del Supervisor en los procesos de liquidación de la obra. El plazo de esta etapa es de 60 (Sesenta) días calendario.

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es un esquema mixto<sup>3</sup> de Tarifas y Suma Alzada. El Sistema de Suma Alzada para la Etapa II (liquidación de obra).

Sin exclusión de las obligaciones que le corresponden como Empresa Consultora que contrata con el Estado conforme a los dispositivos legales vigentes; el Supervisor debe cumplir lo siguiente:

### 16.1. OBLIGACIONES GENERALES.

- a) Prestar sus servicios con personal técnico ofertado, debiendo mantener el mismo plantel durante todas las etapas materia de la presente contratación, salvo replazo autorizado.
- b) Elaborar y presentar al INSN en un plazo de cinco (05) días calendario de la firma de contrato, un cronograma de utilización de los recursos (personal, equipos) de su oferta técnica y económica, acorde con el calendario de avance de obra del expediente técnico.
- c) Realizar dos Informes Técnicos del Estado de la obra: el primero al inicio del servicio que presentará adjunto a su Informe Técnico de revisión del Expediente técnico de obra y el segundo inmediatamente después de culminada la obra, incluyendo todas las, el cual se incluirá todas las modificaciones realizadas en la ejecución del saldo de obra debidamente documentado el cual se debe incluir en el Informe Final.
- d) Revisar y emitir opinión<sup>4</sup> sobre el Programa de Ejecución de Obra (CPM), que presenta la Ruta Crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAO), el Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) elaborado en concordancia con el CAO y el de utilización de Equipos mecánicos (de haberlo previsto. La Entidad), comunicando al INSN para su pronunciamiento, previo a su presentación modificaciones a la Entidad deberá elevar un informe con la conformidad respectiva.
- e) Revisar, verificar y emitir opinión sobre el contenido del Informe de Revisión del Expediente Técnico, advirtiendo sobre cualquier discrepancia, duda, omisión u

<sup>3</sup> De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S./No.344-2018-EF y sus Modificaciones D.S. No. 377-2019-EF y D.S. N°168-2020-EF

<sup>4</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 176.4 del Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra del RLCE.



MARCO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



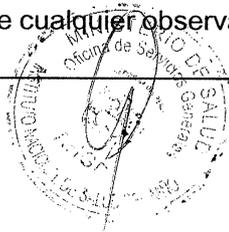
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

ocultamiento de información que pueda afectar la ejecución de la obra. Como resultado de este trabajo el SUPERVISOR preparará un Informe Técnico que contenga su pronunciamiento, el cual deberá ser presentado al INSN.

- f) Controlar y registrar en el cuaderno de obra el inicio oportuno de los trabajos programados de acuerdo con el CAO valorizado y el Programa de Ejecución de Obra (CPM).

**El Supervisor deberá cumplir lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD que corresponde a los LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL.**

- g) Controlar la utilización del Adelanto Directo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de personal, equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de obra.
- h) Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando permanente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de construcción, Normas Ambientales, Normas de protección del Patrimonio Cultural, normas de Seguridad y Reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra. Responsabilizándose de velar directa y permanentemente por su correcta ejecución y del cumplimiento del contrato con la calidad técnica requerida según la Especificaciones Técnicas.
- i) Controlar el Avance de Obra a través del CAO y Programa PERT-CPM y/o Diagrama de barras vigente, verificando su cumplimiento con el detalle suficiente por cada una de las actividades desde el inicio y hasta su conclusión.
- j) Ejecutar el control físico, económico y financiero de la obra, efectuando detallada y oportunamente la deducción y valorización de las cantidades de obra ejecutada, utilizando para este fin los programas de computación necesarios. Esta obligación, comprende entre otros la cuantificación y valorización de los trabajos ejecutados (valorizaciones), será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por la Entidad u órgano de control asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.
- k) Velar por que los informes y/o expedientes sobre mayores metrados y adicionales, se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad que rige las contrataciones de obras. Los expedientes de las prestaciones adicionales deberán tramitarse de manera oportuna ante el INSN. a fin de no motivar solicitudes de ampliación de plazo. salvo situaciones imprevisibles.
- l) La cuantificación y valoración de las Prestaciones Adicionales de obra, así como su pago de acuerdo con la normativa aplicable, será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por la Entidad u órgano



MARCO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

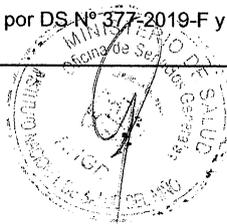
de control, correspondiéndole asimismo asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de un deficiente servicio.

- m) Vigilar y hacer que el Contratista cumpla con las normas de salud, Norma Técnica de Salud vigente y otros como del personal involucrado en el desarrollo del saldo de obra. El control será diurno y nocturno de ser necesario, para lo cual deberá considerar grupos de trabajo.
- n) Deberá implementar sistemas de control de participación y permanencia en obra de los integrantes del equipo técnico del Contratista, de acuerdo con su oferta económica, ese reporte deberá ser incluido en los informes mensuales de avance de obra.
- o) Mantener la estadística general de la obra y preparar informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos (estos cuadros deben especificar información general y específica respecto de los avances ejecutados y programados de la obra principal y adicionales debiendo considerar para el primer caso los deductivos correspondientes). Incluir asimismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas. Los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- p) Emitir opinión Técnica especializada y legal, cuando las condiciones de la obra así lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de los trabajos En el caso de procesos arbitrales por hechos o situaciones que deriven de opiniones del Supervisor, como en el caso de las ampliaciones de plazo, está obligado a preparar informes técnico-legales de respuesta a las demandas presentadas y a cualquier otro pedido que la Entidad considere de su asesoría técnica legal.
- q) Preparar la información necesaria y asesorar a la Entidad, en los temas que requieran de la intervención de la Junta de Resolución de Disputas.
- r) Elaborar y presentar oportunamente, los informes que correspondan dentro del periodo establecido por la normativa que rige los Contratos
- s) Participar actuando y brindando información y apoyo al comité de recepción de la obra, cumpliendo con los plazos y actividades establecidos en el Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>5</sup>.
- t) Elaborar la Liquidación del Contrato de Obra de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos en el Artículo 209 del RLCE (D.S. N° 344- 2018- EF)

## 16.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR POR ETAPAS

A continuación, se presenta una relación de las actividades específicas del Supervisor por cada etapa, sin que esta sea limitativa, debiendo el consultor proponer en mayor amplitud y detalle las mejoras para el cumplimiento del servicio.

<sup>5</sup> Aprobado por DS N° 34-2018-EF y modificado por DS N° 377-2019-F y D.S. N°168-2020-EF



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



## ETAPA 1.- SUPERVISIÓN DE OBRA

### a) Plan de Supervisión y de Fiscalización.

Será presentado en un plazo de (15) días calendario de iniciado los servicios, para la aprobación del INSN.

El plan debe describir las políticas de control de calidad, de gestión de riesgos, los procedimientos de ejecución del servicio de supervisión, detallando rutinas, responsabilidades, flujos de información y de documentos entre otros asuntos. Debe definir las condiciones, metodología, procedimientos y condiciones mínimas exigibles para la verificación de la calidad en la ejecución de la obra.

Los capitulos detallados deberán contener como mínimo lo siguiente:

#### Gestión de riesgos:

- Gestión de los riesgos en toda la actividad de Supervisión, entre otros: Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- Planificación de la Gestión de Riesgos
- Identificación de riesgos (registro de riesgos)
- Análisis Cualitativo de Riesgos
- Análisis Cuantitativo de Riesgos
- Respuesta a los riesgos (medidas técnicas)
- Seguimiento y Control de riesgos.

#### Gestión de la Calidad

- Planificación de la calidad.
- Realizar aseguramiento de la calidad.
- Realizar Control de la Calidad.

### b) PLAN DE TRABAJO DEL SUPERVISOR

El Plan de Trabajo del Supervisor deberá contener la programación de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de la supervisión de la ejecución de la obra, además se indicará la metodología utilizada para el desarrollo de todas las actividades; para ello, el Supervisor conjuntamente con su equipo mínimo propuesto deberá realizar y proponer un cronograma que considere el diagnóstico y planteamiento técnico, teniendo como mínimo los Software de costos y presupuestos y programa AutoCAD.

El Plan de Trabajo que será presentado por el Supervisor debe contener como mínimo lo siguiente:

- Metodología de supervisión de la ejecución de la obra.
- Organigrama de personal
- Acreditación del personal especialista propuestos.



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

- Actividades a realizar.
- Cronograma Semanal de Actividades con ruta crítica.
- Calendario de Participación de los Profesionales (Personal Especialista, Plan de Apoyo Técnico)
- Anexos:  
Plan de seguridad y salud ocupacional del personal de la supervisión de la obra.

Asimismo, el Plan de Trabajo del Supervisor debe incluir la acreditación del Personal Especialista propuestos, debiendo estar habilitados para ejercer la profesión.

El Plan de Trabajo del Supervisor, será aprobado por la Oficina de Servicios Generales previo informe de revisión del Coordinador de obra y/o Administrador de Contrato, quien podrá plantear mejoras que permitan optimizar el desarrollo del estudio.

- ✓ El Plan de Trabajo del Supervisor se debe entregar a la Entidad, como máximo, en un plazo de 5 días calendario, contabilizados a partir del inicio del servicio.
- ✓ La Entidad deberá revisar el Plan de Trabajo presentado por el Supervisor; en caso de encontrar observaciones al mismo, la Entidad debe notificar de forma virtual al Supervisor (ver Formato 1) las observaciones realizadas al Plan de Trabajo, quien tendrá un plazo de 2 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de recibida la notificación por parte de la Entidad, para presentar la subsanación de observaciones al Plan de Trabajo y remitirlas a la Entidad.
- ✓ Si eventualmente, en la segunda (2da.) revisión del Plan de Trabajo del Supervisor es nuevamente observado, los días calendario que tome al Supervisor para subsanar las observaciones (plazo computado a partir del día siguiente de notificación de las observaciones por parte de la Entidad al Supervisor), hasta la conformidad, ameritan penalidad al Supervisor.

c) REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL CONTRATISTA:

El Supervisor debe revisar que el Plan de Trabajo presentado por el Contratista presente todas las actividades necesarias para el cumplimiento de la ejecución de la obra, además se indicará la metodología utilizada para el desarrollo de todas las actividades; para ello, el Contratista conjuntamente con su equipo mínimo propuesto deberá realizar y proponer un cronograma que considere el diagnóstico y planteamiento técnico.

El plan de trabajo contendrá un cronograma de implementación, el mismo que será presentado en un diagrama de Gantt, estableciendo la ruta crítica para la ejecución de la obra.

Así mismo, el Plan de trabajo debe incluir la acreditación del Personal Especialista y Personal de Apoyo Especialista propuestos, así como el detalle



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

de los Software a utilizar durante la ejecución de obra, teniendo como mínimo los Software de costos y presupuestos y programa AutoCAD.

El plan de trabajo abarcará cada uno de los componentes aprobados en el expediente técnico, estableciendo para cada frente de trabajo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para la ejecución de cada componente y actividad.

El plan de trabajo que será presentado por el Contratista debe contener como mínimo lo siguiente:

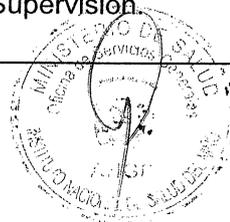
- Metodología para la ejecución de obra.
- Organigrama de personal
- Acreditación del personal especialista y personal de apoyo especialista propuestos
- Actividades a realizar.
- Cronograma de Ejecución de Obra con ruta crítica.
- Anexos.

El Plan de Trabajo, será aprobado por la Oficina de Servicios Generales del INSN, previo informe de revisión del Supervisor de Obra, quien podrá plantear mejoras que permitan optimizar el desarrollo de la ejecución de obra.

El Contratista debe tener en cuenta que:

- ✓ El Plan de Trabajo del Contratista se debe entregar al Supervisor con copia a la Entidad, como máximo, en un plazo de 5 días calendario, contabilizados a partir del inicio de la ejecución de obra.
- ✓ El Supervisor deberá revisar el Plan de Trabajo presentado por el Contratista en un plazo de 2 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la presentación del Plan de Trabajo del Contratista a la Supervisión, y en caso de encontrar observaciones al mismo, este será notificado a la Entidad con copia al Contratista.
- ✓ El Supervisor debe notificar al Contratista de forma virtual (de acuerdo Formato 1), con copia a la Entidad (a través de mesa de partes), las observaciones realizadas al Plan de Trabajo, quien tendrá un plazo de 2 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de recibida la notificación por parte de la Supervisión, para presentar la subsanación de observaciones al Plan de Trabajo y remitirlas al Supervisor con copia a la Entidad (a través de mesa de partes).
- ✓ Si eventualmente, en la segunda (2da.) revisión del Plan de Trabajo es nuevamente observado, los días calendario que tome al Contratista para subsanar las observaciones (plazo computado a partir del día siguiente de notificación de las observaciones por parte de la Entidad al Contratista), hasta la conformidad, ameritan penalidad al Contratista.

- d) El Supervisor contará en obra con un Cuaderno de Registro del Personal técnico y Administrativo (todo el personal asignado), en el cual registrará su asistencia en forma diaria; una copia de este será presentada como sustento en la valorización de la Supervisión.



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

- a) Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y laboratorio y personal del Contratista. Deberá controlar que, durante la ejecución de las obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- b) Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista, este método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Sera responsabilidad del Supervisor exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.

Revisión y aprobación del plan de seguridad vial propuesto por el contratista para la ejecución de las obras.

Revisión y aprobación de los lugares de apoyo a las obras (canteras, botaderos, campamentos, plantas de chancado, plantas de concreto, etc.) y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuesto por el contratista.

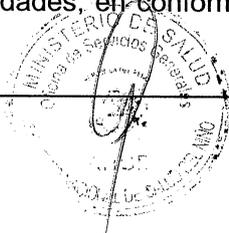
- c) Constar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción. Solicitar la opinión del proyectista de considerarlo necesario, respecto de todo cambio requerido por el expediente técnico de saldo de obra, informando los hechos que lo motivan y los estudios realizados que lo sustentan.

Canalizar toda consulta que por su naturaleza requiera la opinión del proyectista y que pudiese modificar el expediente técnico de saldo de obra, en concordancia con el Artículo 193 Consultas sobre ocurrencias de la obra RLCE.

- d) Recomendación sobre cambios y modificaciones del Proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios; informando el impacto que estas tendrán sobre el costo y plazo de ejecución y la implicancia de no realizar las modificaciones propuestas. {El supervisor recomienda a la Entidad las modificaciones; la autorización se regula por la Normatividad vigente}.

- e) Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el proyecto, Especificaciones Técnicas y reglamentación técnica legal vigentes. Identificar eventuales impactos no incluidos dentro del Plan de manejo que se puedan presentar durante la ejecución del proyecto y plantear las medidas correctivas para solucionarlos.

Verificar si el Contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.



MARCO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



PERU

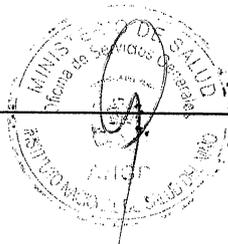
Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

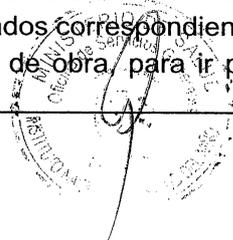
- f) Controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- g) Control de calidad de la obra, de seguridad. (Ensayos de laboratorio indicadas en las Especificaciones Técnicas del Estudio y/o en el manual de Ensayo de materiales EM'2000). Realizar ensayos de laboratorio de verificación y/o necesarios para la correcta ejecución de la obra.
- h) El Supervisor analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de control de calidad de materiales de su propiedad o en caso de ensayos no rutinarios podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros. Para la ejecución de ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación y acreditación y el Supervisor realizará las gestiones y pagos pertinentes para este fin. En cualquier caso, el Supervisor será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
- i) Control de Avance de Obra.
- Definir los hitos del camino crítico del Programa de Ejecución de Obra.
  - Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de los Hitos Contractuales, debiendo comunicar de inmediato al INSN sobre cualquier circunstancia o evento que afecte o pudiera afectar el cumplimiento de los cronogramas antes mencionados.
  - Revisar el cumplimiento del avance programado respecto al real ejecutado, de manera de tomar medidas correctivas al observarse la reiteración de cualquier atraso por más de una semana y, en todo caso exigir al Contratista que elabore y ejecute programas parciales acelerados de obra, bajo su responsabilidad y costo, para poder recuperar el tiempo perdido con estos atrasos, especialmente cuando se tratan de actividades críticas.
  - Informar de inmediato al INSN si se identifican hechos o eventos que podrían ocurrir que pudiesen originar demoras en la ejecución del trabajo, y/o, costos adicionales al proyecto, de manera que sean resueltos de inmediato, antes de su ocurrencia o, en el menor tiempo posible si estos eventos o hechos ya sucedieron.
  - El control de avance de obra se realizará a través de la comparación de las actividades realmente ejecutadas, y las programadas, analizando el consumo de horas hombre, horas máquina, materiales comprados y producidos (canteras), frentes de trabajo, etc.
  - Planificación de pruebas
  - Planificación del control técnico de la Supervisión.
- j) Supervisión de Seguridad de Obra y Salud Ocupacional.



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



- Revisar y aprobar el Plan de Gestión de seguridad, Salud Ocupacional e Higiene y Manejo del Medio Ambiente de El Contratista y controlar su implementación al inicio y durante la ejecución de las obras.
  - Conformar en obra el Comité de Seguridad, Salud y Manejo del Medio Ambiente, integrado por el especialista responsable y el jefe de la Supervisión de un lado; por parte de El Contratista estará conformado por el jefe de obra o su representante, el especialista responsable de seguridad, salud y medio ambiente y un representante de los trabajadores de El Contratista.
  - Programar y efectuar inspecciones rutinarias e imprevistas, para revisar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el plan de gestión aprobado de El Contratista verificando entre otros lo siguiente:
    - Cumplimiento de las charlas de inducción personal
    - Disponibilidad y uso permanente del EPP (equipo de protección personal) en las obras.
    - Organizar charlas diarias y semanales sobre seguridad, salud y manejo ambiental con registro de asistencia de personal.
    - Elaboración de un informe de análisis de riesgo antes del inicio de cada partida con El Contratista,
    - Verificación de adecuada iluminación en los frentes de trabajo.
    - Cumplimiento de reglas de tránsito interno en obra.
    - Reporte inmediato de los incidentes y accidentes en obra al INSN con el análisis correspondiente de la causa, medida correctiva implementada y de sanción correspondiente si el caso lo amerita;
    - Tratamiento adecuado de depósitos temporales y definitivos de desechos, o Prevención y protección contra incendios (extinguidores, etc.)
    - Formación de cuadrillas de emergencia en caso de accidentes múltiples.
    - Plan de evacuación en caso de accidentes graves.
  - El supervisor paralizará un frente de obra, en caso de incumplimiento grave de las normas y/o procedimientos de seguridad establecidos en el plan de gestión aprobado hasta que El Contratista subsane plenamente dicha falta.
  - Supervisar que el Contratista cumpla con las normas y acciones de conservación del entorno ambiental, de cumplimiento de las medidas de seguridad, prevención de riesgos, y de las normas técnicas, disposiciones contractuales y todas las normas y reglamentos que resulten aplicables a la ejecución de la Obra.
- k) Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar, El Supervisor ejecutará pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridos durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas.
- l) Efectuar la verificación de metrados de obra, paralelamente a su ejecución, se extraerán en hojas de cálculo de los diseños realizados, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, para ir progresivamente realizando la



MARCO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



elaboración de los planos y a fin de consolidar todos los planos de las especialidades en un modelo en 3D en softwares de uso común que permita su revisión por cualquier especialista y podrá ir realizando de acuerdo a los avances la pre liquidación de obra.

- m) Ejecutar la verificación de la viabilidad del proyecto por cada incremento del presupuesto de ejecución de obra, debido a la aprobación de presupuestos adicionales de obra u otros conceptos. Esta obligación la realizará de manera oportuna en paralelo a cualquier evento que afecte el costo del proyecto, es decir presentará su informe en la misma oportunidad en que presente a la Entidad el expediente solicitando la aprobación del mayor costo requerido.
- n) Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos. Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- o) Control de la Programación y Avance de obra, emitiendo opinión. Preparará y presentará en sus informes mensuales; cuadros y gráficos que muestren con precisión y nitidez los avances ejecutados comparados con los programados; de haberse aprobado prestaciones adicionales, se preparará la misma información por separado y acumulado.
- p) El Supervisor controlará y verificará adecuadamente el avance de obra, las plantas industriales necesarias para la ejecución, equipo de construcción y laboratorio, administración de seguridad en la construcción y de tránsito, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del Proyecto.
- q) Es obligación de El Supervisor el control estricto del plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales, en base a los diagramas de CPM, PERT y deberá alertar al INSN, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas. Es obligación del Supervisor anotar en el Cuaderno de Obra las fechas de inicio de los diferentes trabajos o actividades programadas en el cronograma de ejecución de obra vigente, señalando los avances en cantidades (metrados) que corresponden ejecutarse, y si estos se efectuaron o no.

Evaluar adecuada y técnicamente toda ampliación de plazo solicitada por el Contratista, verificando el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos por la normativa, su procedencia en relación con la oportunidad de su solicitud, la afectación de la ruta crítica, el cumplimiento de los avances programados y su necesidad para los fines de culminación de la obra.

- r) Valorizar mensualmente y/o en otro periodo a requerimiento de la Entidad, las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales, sustentándolos con la documentación técnico-administrativa que los respalde. El sustento de metrados debe realizarse de manera numérica y gráfica, de tal forma que se visualicen los trabajos ejecutados que se están valorizando; es de su responsabilidad que así



MARCO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

sea. Deberá presentar la valorización a través del SEACE, en cumplimiento de lo establecido en la DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD. "GESTION DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE", aprobada mediante Resolución N° D000002- 2022- OSCE- PRE del 07 de enero del 2022.

Las planillas de metrados de los avances que se valorizan, no deben considerar trabajos deficientemente ejecutados o producto de un deficiente proceso constructivo, como son los casos de volúmenes de sobre excavación o corte (sin respetar el talud de diseño), y otros que pudiesen presentarse.

- s) Por ningún motivo el Supervisor valorizará trabajos no ejecutados u obra adicional en la planilla de Obra Contratada.
- t) El Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa del INSN.
- u) Notificar al Contratista y al INSN cualquier violación a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y ambientales de construcción, Plan de salud y seguridad y normas aplicables vigentes.
- v) Cuando se produzcan o requieran modificaciones del Expediente Técnico de la obra, se solicitará la opinión del proyectista, debiendo precisar claramente en la consulta, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento, con el sustento correspondiente.
- w) El Supervisor debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, de ser el caso, y sobre cada uno de los trabajos que componen el adicional, fundamentando su posición, que incluya la explicación del porque su no ejecución evitara alcanzar la finalidad del contrato.
- x) De requerirse la ejecución de mayores metrados, el SUPERVISOR verificará su real necesidad, cuantificándolos en coordinación con el Contratista, para luego registrar su conformidad y autorización de ejecución en el cuaderno de obra, comunicando esto a la Entidad previo a su ejecución.
- y) De requerirse la ejecución de Prestaciones Adicionales de Obra no previstas originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Presupuesto, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, la Supervisión dentro del plazo previstos<sup>6</sup> en el Reglamento de Contrataciones del Estado, evaluará y dará conformidad (con la opinión del proyectista cuando se requiera) al expediente técnico Presentado por el Contratista, presentándolo para su trámite de aprobación. Para el caso de

<sup>6</sup> Las obligaciones del Supervisor registrarán en relación con el contrato de ejecución de obra, el cual se rige por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



MARCO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

- Presupuestos Deductivos elaborará y/o presentará el expediente técnico correspondiente. Los expedientes de presupuestos adicionales deben elaborarse y tramitarse con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo.
- z) Para el trámite de las Prestaciones Adicionales de Obra<sup>7</sup>, el Supervisor debe verificar que se presente el sustento legal y técnico necesario de acuerdo con la normativa correspondiente.
  - aa) Programar y coordinar reuniones semanales con el Contratista para lograr que la Obra se ejecute de acuerdo con lo programado. Igualmente coordinará reuniones mensuales con el Contratista y Administrador de Contrato del INSN, para tratar temas generales y prioritarios de la obra.
  - bb) Sostener con los funcionarios del INSN, una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato. Tanto a nivel de Oficina de Lima como de Obra, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.
  - cc) Asesorar al INSN en los aspectos técnicos, administrativos y legales, en las controversias que se susciten con el Contratista y/o terceros. En el caso de procesos arbitrales por hechos o situaciones que deriven de sus opiniones, como en el caso de las ampliaciones de plazo, está obligado a preparar informes técnicos legales de respuesta a las demandas presentadas y a cualquier otro pedido que la Entidad considere requiere de su asesoría técnica legal.
  - dd) En el caso de consultas y/o reclamos del Contratista que excedan su nivel de decisión, tramitar estos emitiendo opinión técnica y legal en el plazo máximo de cuatro (04) días, en concordancia al artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - ee) Preparación de Fichas Semanales e Informes de Avance Mensuales. Indicando los avances alcanzados en el periodo de comunicación y los frentes donde se trabajó; asimismo, deberá informar si la cantidad de trabajadores está acorde a los trabajos programados de acuerdo al calendario de obra vigente.
  - ff) Preparación y presentación de Informes Especiales al INSN, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
  - gg) Gestionar y realizar el seguimiento de las coordinaciones con los Municipios y otras Entidades (luz del sur, sedapal, y otras empresas de servicios, etc.) respecto a las acciones necesarias para solicitar las autorizaciones correspondientes para la ejecución de la obra y otros trámites pertinentes de ser el caso, proponiendo los proyectos de cartas u oficios requeridos para cumplir tal cometido (de corresponder).

<sup>7</sup> Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobado con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG publicada el 06 de enero de 2021.



MARCO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



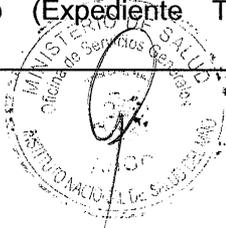
- hh) Participar en el Proceso de Recepción de Obras como asesor técnico del Comité de Recepción de Obra.
- ii) La Supervisión debe consignar una dirección de correo electrónico, donde se le notificará las coordinaciones y actos relativos a la ejecución contractual de la obra. Cabe precisar, que las comunicaciones no necesitarán acuse de recibido.
- jj) Los servicios anteriormente indicados se enumeran en forma nominativa, mas no limitativa, pues la supervisión está obligada a realizar todo aquello que fuese necesario para la correcta y oportuna culminación de la obra.
- kk) Mantenimiento del archivo general del Proyecto objeto del Contrato, el mismo que debe permanecer actualizado a disposición del INSN. Este archivo o copia se entregará al INSN con la Liquidación de Obra.
- ll) Recomendar al INSN la aplicación de la penalidad que debe aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales, según informe especial o mensual.
- mm) Los informes técnicos que emita el Supervisor deberán estar suscritos por el (los) especialista(s) responsable(s), y el Jefe de Supervisión; exigir que los informes o consultas que presente el contratista, debe estar respaldado por un informe de su especialista debidamente suscrito.
- nn) Evaluar la solicitud del adelanto para materiales, emitiendo opinión y la conformidad (de corresponder).
- oo) El Supervisor deberá mantener la estadística general de la Obra, preparar y presentar los siguientes informes:

❖ **Informe Técnico de revisión del Informe de revisión del expediente técnico del Contratista:** constará de 01 Original y 01 copia

La presentación del Informe Inicial del Expediente Técnico es sobre el resultado de la evaluación del terreno y expediente técnico, señalando situaciones preliminares que pudieran afectar al inicio y desarrollo de la obra, así como revisar la documentación del Expediente Técnico, informando sobre si es compatible con la zona del proyecto y si faltan documentos de ser el caso. El informe deberá ser ingresado por Mesa de Partes hasta los diez (10) días calendario posterior al inicio de obra.

❖ **Informe Inicial (Diagnostico y Compatibilidad del Expediente Técnico de Obra)** constará de 01 Original y 01 copia.

La presentación del Información de Diagnóstico y Compatibilidad del Expediente Técnico (Expediente Técnico), formulando observaciones,



MARCO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

conclusiones y recomendaciones, indicando probables variaciones de obra (adicionales y/o deductivos) que se formularán dentro del periodo de ejecución, así como la definición de marcas y tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra. El informe deberá ser ingresado por Mesa de Partes hasta los treinta (30) días calendario posterior al inicio de obra.

❖ **Informes Semanales:**

Incluirá los acontecimientos más resaltantes ocurridos durante la semana (según modelo que será entregado por el INSN), informará sobre materiales, equipos, personal del Contratista y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al CONTRATISTA, adjuntando como mínimo 06 fotos del detalle constructivo, 03 fotos panorámicas digitalizadas y copias del cuaderno de obra, de la semana correspondiente; deberá remitirlo vía email al Jefe de Oficina de Servicios Generales con copias al Coordinador de obra (que será entregado por el INSN) los días viernes de cada semana hasta las 16:00 Horas.

❖ **Informes Mensuales:** (Constará de 01 Original y 01 copia).

El Supervisor deberá entregar al INSN informes mensuales de las actividades Técnico - Económico - Administrativo de la Obra (según modelo que será entregado por el INSN), debiendo incluir los reportes de los especialistas del plantel, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, ingresadas por mesa de partes.

❖ **Informe Final:** constara de 01 Original y 01 copia

El Informe Final incluirá un Resumen de Fotos (Impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo, secuencial dela obra, desde el inicio hasta su finalización.

❖ **Liquidación de Obra:** constara de 01 Original y 01 copias

Revisión o elaboración de la Liquidación de obra de acuerdo al artículo 209 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

❖ **Informes del Estado Situacional de la Obra por Resolución de Contrato de Obra o Supervisión:** Constará de 01 un original y 01 copia.

- a) El SUPERVISOR presentará el informe de resolución de contrato en el cual se evaluará las razones por las que se resolvió el contrato.
- b) El SUPERVISOR presentará la Pre Liquidación de Obra, dentro de los 30 días calendario, posteriores a la resolución del contrato de cualquiera de las partes.



MARCO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

- c) El SUPERVISOR presentará toda la documentación generada hasta el día de la resolución de contrato, certificados de calidad de materiales y ensayos.
- d) El SUPERVISOR a la resolución de Contrato deberá proporcionar el metrado realmente ejecutado y el metrado por ejecutar, contrato principal y prestaciones adicionales.
- e) El SUPERVISOR a la resolución de Contrato deberá proporcionar el control de las valorizaciones de obra incluye prestaciones adicionales y de supervisión.
- f) El SUPERVISOR a la resolución de Contrato deberá proporcionar un compendio de los documentos remitidos, recibidos del contratista y recibidos de la Entidad.
- g) El SUPERVISOR a la resolución de Contrato deberá proporcionar copia de todos los calendarios aprobados por la Entidad.
- h) El SUPERVISOR a la resolución de Contrato deberá proporcionar compendio de las copias del cuaderno de obra hasta la resolución del contrato.
- i) El Informe de Resolución de Contrato incluirá un Resumen de Fotos (Impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo, secuencial de la obra, desde el inicio hasta la resolución de contrato incluyendo el acto de constatación física de la obra.
- j) En la resolución del contrato al contratista ejecutor, se deberá considerar a la Supervisión de obra 15 días calendario para el proceso de Constatación Física e Inventario y la presentación de documentos para la pre-liquidación financiera y documentaría del referido contrato en un plazo de 40 días calendarios, precisando que dicho monto asumirá la Entidad y de quedar firme la resolución será a cargo del contratista ejecutor de la obra, el cual se le descontará en las valorizaciones pendientes de pago o en la liquidación de contrato.

## RECEPCIÓN DE OBRA

- a) En un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, mediante anotación efectuada en el cuaderno de Obra, El Supervisor dará cuenta de este pedido al INSN, con opinión clara y precisa sobre si la obra concluyó o no y en qué fecha se produjo el término<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> En el marco del Artículo 208. Recepción de la obra y plazos del RLCE



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



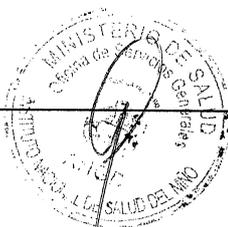
- b) El Supervisor presentará al INSN, en un plazo de cinco (5) días antes de la Recepción de Obra, un Informe del Estado Situacional de la Obra ejecutada en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra terminada, señalando la metodología empleada en los ensayos realizados, sus correcciones, resultados, conclusiones; y la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones ambientales.

En dicho informe situacional, se incluirá también el resumen de los resultados de las constataciones y verificación de viabilidad a que dieron lugar los adicionales de obra producidos durante la ejecución del proyecto.

- c) El Supervisor debe elaborar sus propios metrados post - construcción, que servirán para verificar los metrados finales presentados por el Contratista, de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados. Los metrados post - construcción de la Obra, deberán estar suscritos por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista.

Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado por cada partida.

- d) El Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y Planos post -construcción que el Contratista presente. El Supervisor remitirá la documentación al INSN, debidamente firmada por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor, así como por el representante legal del Contratista, también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.
- e) En caso excepcional si el Contratista no elabora la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y planos post -construcción, el Supervisor procederá a elaborarlos, de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados.
- f) Con la liquidación del contrato de obra, el Contratista deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejaran fielmente el estado final de construcción de la edificación) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
- g) El Comité de Recepción junto con el Contratista y la Supervisión procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y ambientales, y efectuará las pruebas que consideren necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación.



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

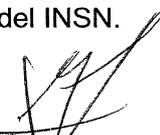
- h) Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista o su Residente y el Supervisor. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.
- i) De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrato.
- j) El Supervisor mantendrá informado al INSN, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## ETAPA II.- LIQUIDACIÓN DE OBRA

- a) El Supervisor luego de recibida la obra, entregará al INSN un cronograma fechado del proceso de Liquidación de la obra; debiendo actualizarlo cada vez que el INSN, le comunique algún evento relacionado con este proceso; el incumplimiento de esta obligación que ocasione al, INSN un perjuicio económico o mayor pago del que corresponde, será asumido por el Supervisor.
- b) Recibida la Obra, el Supervisor revisará y se pronunciará respecto de la liquidación presentada y suscrita por el representante legal del Contratista, ya sea observándola, proyectando otra de ser el caso o comunicando su conformidad con la misma y la remitirá a INSN dentro de los treinta (30) días siguientes de su recepción.
- c) En caso de que el Contratista no entregue la liquidación de Contrato de Obra en el plazo previsto, es responsabilidad del Supervisor proyectar la Liquidación, de acuerdo con los plazos que establece el RLCE.
- d) El Informe Final que presente el Supervisor, deberá ser entregado dentro de los 40 días calendario, siguientes a la Recepción de Obra. Este Informe incluirá recomendaciones para la conservación de las Obras, incluyendo la mejor alternativa de mantenimiento de la infraestructura.
- e) Efectuada la última prestación de El Supervisor, este presentará a la entidad la Liquidación de su Contrato en concordancia con los plazos previstos en el RLCE.
- f) Toda discrepancia respecto a la liquidación se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- g) El Supervisor debe verificar y controlar el Plan de Conservación de la Obra presentado por El Contratista.
- h) El Supervisor debe realizar el retorno de experiencia del proyecto.
- i) El Supervisor con relación al Contratista, se considerará el representante del INSN.

## 17. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR



  
**MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ**  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



- a) Todo el personal asignado al Proyecto deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica. Es obligatoria la permanencia En obra de todo el personal del Supervisor, de acuerdo con su propuesta técnica. En los casos de ausencia del personal en obra por motivos de bajada o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar con una duración máxima de (02) días calendario, de atención médica u otra causal, esta bajada o descanso de trabajo deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Plan para la Vigilancia, el Supervisor está obligado a informar oportunamente a la Entidad de manera detallada, por medio escrito o vía-correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar tal comunicación.
- b) Las sanciones por incumplimiento que se aplican a El Supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, además, las que conforme a Ley le corresponden (se refiere a las sanciones, así como las infracciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado).
- c) El Supervisor, dentro de los alcances<sup>9</sup> del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por el periodo de siete (07) años, después de la conformidad de la obra otorgada por la entidad, en concordancia a lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 ° del Texto Único Ordenado de la Ley N ° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N °082-2019-EF.
- d) En el caso de Empresas Asociadas, éstas son solidariamente responsables frente al INSN.
- e) El Supervisor no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- f) Es responsabilidad de la Supervisión, la de suministrar información actualizada, real y precisa de la ejecución de la obra para su publicación en los portales de la Contraloría General de la República y el OSCE.
- g) Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la Obra, El Supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la Obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el INSN.
- h) Mantener a disposición del INSN copias de todas las normas (nacionales e internacionales) requerida para el desarrollo y las especificaciones (técnicas, LEAN, BIM, Riesgos, calidad) usadas durante la obra en versión electrónica y papel, en idioma español.

<sup>9</sup> Artículo 40°.- Responsabilidad del contratista, de la Ley de Contrataciones del Estado.



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

## 18. INFORME FINAL

Dentro de los cuarenta (40) días calendario siguientes a la recepción de la obra, El Supervisor presentará el Informe Final que incluirá el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos realizados a los materiales, concreto endurecido, incluido el control de calidad y un juicio sobre la capacidad estructural de la edificación, asimismo:

- a. control de calidad de la infraestructura.
- b. equipos mecánicos instalados por el contratista, comparando con los parámetros o requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas.
- c. reporte sobre las actividades de protección adoptadas.
- d. juicio crítico sobre el fiel cumplimiento de lo especificado en los documentos ambientales contractuales y, de ser el caso, en los planes de instalación propuestos por el contratista.
- e. informe del estado situacional de la obra.

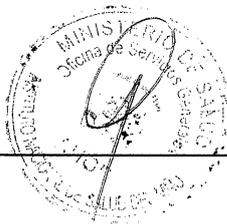
Este Informe Final será presentado al INSN con el resumen de los resultados de las constataciones y verificación de viabilidad a que dieron lugar los adicionales de obra producidos durante la ejecución del proyecto, (de acuerdo con la normativa sobre el particular).

## 19. RESOLUCION DE CONTRATO DE CONSULTORIA

En caso de resolución de contrato de consultoría de obra, el supervisor deberá entregar al INSN, su informe técnico situacional hasta el último día de sus labores más el acervo documentario generado hasta la fecha en físico y digital, en un plazo de 10 días calendario.

## 20. LUGAR DE PRESTACION

Información y descripción del proyecto de Supervisión del Saldo de Obra:



  
MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



PERU

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nombre de la Obra	EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573"- ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)"
Ubicación de la Obra	AV. BRASIL 600
Distrito	BREÑA
Provincia	LIMA
Departamento	LIMA
Región	LIMA
C.U.I.	2535573
Categoría	III-2
Expediente Técnico aprobado mediante:	Resolución Directoral N°494-2024-DG-INSN
Fecha de Aprobación	31 de diciembre de 2024

### 21. PLAZOS DE EJECUCION

La prestación de los servicios tendrá una duración de 240 días calendario, que comprende el plazo de supervisión de la obra de 180 (CIENTO OCHENTA) días calendario y de la recepción y liquidación del contrato de obra de 60 (SESENTA) días calendario de acuerdo al RLCE que establece en el Artículo 209.1. "...El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida .."

DESCRIPCIÓN	PLAZO DEL SERVICIO TOTAL ( DIAS CALENDARIOS )		
	ETAPA I SUPERVISION	ETAPA II LIQUIDACION DE OBRA	PLAZO TOTAL DEL SERVICIO
SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573"- ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)"	180 d.c	60 d.c	240 d.c



MARCO ANTONIO JACINTO VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



Nota: el plazo de la supervisión de obra incluye el periodo de revisión del Exp. Técnico hasta las actividades de liquidación de obra.

## 22. RESULTADOS ESPERADOS

El Supervisor deberá presentar al INSN, toda la documentación debidamente foliada, en original más una (01) copia (puede ser impresa usando ambas caras del papel, y solo a requerimiento de la Entidad se presentarán más copias, siendo las fotografías y cuadros a color), y acompañada de la versión digital (USB o DVD) con formato hipervinculado.

El Supervisor deberá presentar al INSN la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

### 22.1. Informe Técnico de revisión del Informe de revisión del expediente técnico del Contratista

El supervisor o inspector dentro del plazo de diez (10) días calendario eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra presentado por el contratista a la Entidad, con copia<sup>1</sup> al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

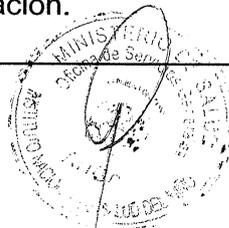
### 22.2. Aprobación De Valorizaciones Mensuales

Por avances del Contratista ejecutor de obra. Deben contener la documentación que respalde los metrados valorizados (planillas y planos), los reajustes, las amortizaciones y las deducciones; cuadro comparativo de avance programado y avance real ejecutado; opinión y conformidad sobre los resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el periodo de valorización.

Deben ser aprobadas y remitidas en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Deberá presentar la valorización a través del SEACE, en cumplimiento de lo establecido en la DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD. "GESTIÓN DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO -SEACE", aprobada mediante Resolución N° D000002-2022-OSCE-PRE del 07 de enero del 2022.

El Supervisor debe tener en cuenta que las Valorizaciones de Obra que presenta el Contratista y que es elaborado en forma conjunta con el Supervisor, se procederán de la siguiente manera:

- Carta del Supervisor presentando la valorización e indicando el número, y el período que corresponda, y expresando su conformidad y aprobación.



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



- Carta del Contratista, mediante el cual presenta la valorización a la supervisión.
- Datos Generales de la Obra.
- Resumen de la valorización.
- Control General de Avance de Obra.
- Hoja resumen de valorización de Subpresupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior, el avance de la presente valorización, el avance acumulado actual, y el saldo por valorizar.
- Cuadros de cálculo de los coeficientes de reajuste en aplicación de la fórmula polinómica, con la documentación sustentatoria.
- Cuadro de cálculo de reajuste
- Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra la obra, con el fin de aplicar correctamente los reajustes).
- Cuadro de control de amortizaciones de los adelantos.
- Dedución del reajuste que no corresponde por los adelantos
- Gráficos de avance de obra programada contra obra ejecutada y la curva S.
- Hojas de metrados ejecutados de las partidas a valorizar, se sustentaran con sus respectivas planillas de metrados, protocolos (resistencia de concreto, compactación, pruebas, etc.), formatos de puesta en marcha u otros documentos que acredite su ejecución, debiendo ser certificados por la Supervisión.
- Croquis (Dibujo del área total debidamente medida, resaltando el avance hasta la fecha), o cualquier otro elemento gráfico que sustente el avance valorizado.
- Hoja de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por la Entidad.
- Documentos que acrediten la condición del pago que se señala en la forma de pago de las Especificaciones Técnicas de las partidas que la requieran (certificados de prueba, calidad u otros).
- Cálculo de Penalidades por aplicar y cuadro control de estas, de corresponder.
- Cuaderno de obra digital.
- Copia de las cartas fianzas.
- Copia del Contrato de Obra.

La valorización de obra debe ser presentada en un (1) original, una (1) copia y una (1) versión en formato Cd (archivos fuente). Deben estar debidamente firmadas y selladas por la Supervisión y el Contratista en todas sus páginas.

El supervisor adicionalmente debe remitir vía correo electrónico la valorización presentada en formato PDF y versión editable.

### 22.3. informes mensuales

De las actividades técnicas, administrativas y económicas de las obras, serán remitidas en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del primer



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

día hábil del mes siguiente, al que corresponde el informe, estos deben estar firmados por los especialistas que participan y contener lo siguiente:

## a) Primer volumen

### a.1 Información general

Ficha resumen de información mensual: Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos presupuesto base, ofertado, adelantos, adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega de los adelantos en efectivo y de materiales, entrega de terreno, inicio de la obra, ampliaciones de plazo fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato principal, adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos a la Supervisión, concurso, contrato; montos de propuesta económica negociada, adicionales, deductivos, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; montos valorizados contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado.

Además, se incluirán referencias de la coordinación del proyecto de parte del INSN, Contratista y Supervisión, con indicación de direcciones electrónicas, teléfonos, e-mail, tanto en Lima como en Obra.

Gráfico resumen de obra: Se presentará en tamaño A-3, contendrá un gráfico del proyecto con indicación de ubicación de los campamentos de supervisión y obra, canteras, ubicación de las plantas de concreto y chancadoras; datos del proyecto (Áreas, y principales características técnicas); pagos mes a mes del contratista y supervisión; porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados (equipos, personal y materiales) por el Contratista y personal de la Supervisión.

### a.2 Información de la obra

Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias ocurridas: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Contratista en su conjunto y toda información que contribuya a que el INSN tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.

Estado de avance físico de la obra: incluirá una breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Contratista, incluidas las obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las obras y un registro de índices de



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

seguridad y accidentes de obra; detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto; cálculo de avance físico equivalente en metros cuadrados; plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente. Estado de avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas, comparación con el avance programado vigente; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).

Actividades de Conservación ambiental realizadas durante el mes.

Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al Contratista, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista, relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico del costo final de la obra. Recursos utilizados por el Contratista: incluirá un organigrama del Contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra, canteras y puntos de agua.

Asimismo, se debe adjuntar los Formatos de registro INFOBRAS y SEACE.

### a.3 Información de la Supervisión

Actividades desarrolladas, incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por la supervisión, en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas; Informe de las actividades del Supervisión ambiental realizadas durante el mes; Plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.

Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas al Supervisor, Relación de cartas fianza vigentes, pronostico del costo final de la Supervisión.

Recursos utilizados por el Supervisor: incluirá Organigrama del Supervisor; Relación del personal profesional, técnico y auxiliar, Relación de vehículos y equipos.

Estado financiero del Contrato de Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas al Supervisor, Relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico del costo final de la Supervisión.

Programa de sus actividades para el mes siguiente.

Impresiones de los registros del Cuaderno de Obra (En caso de cuaderno físico copia de los folios correspondientes)



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.

#### a.4 Panel Fotográfico

Debe contener fotografías y video del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales. Adicionalmente, se adjuntará un (1) CD en formato VCD, que muestren el estado de avance de las Obras.

#### b) segundo volumen (anexos)

**b.1** Anexo Inspección y control de calidad: incluirá Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obra; Ensayos y pruebas de laboratorio indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis, estadístico, comparando resultados con los índices admisibles. En caso de que los resultados no cumplieran con lo requerido por los Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.

**b.2.** Anexo Cuaderno de Obra: incluirá copia del cuaderno de obras, anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del cuaderno de obra entregadas en informes mensuales anteriores.

**b.3** Anexo Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión: Incluirá listado resumen de las comunicaciones recibidas y emitidas al INSN, del Contratista y de Terceros; en cada caso se debe resaltar los aspectos que el Supervisor considere relevante o pendientes de solución.

**b.5** Anexo de información miscelánea que tenga relación con la obra.

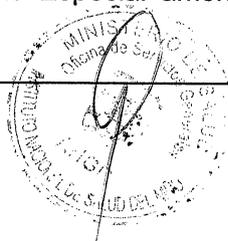
**b.6** Cargos de los informes semanales, valorizaciones de obra remitidas a la Entidad.

**b.7** Anexo que contenga una copia desglosable del cuaderno de obra correspondiente al mes del informe mensual.

#### 22.4. Informes especiales:

Deberán ser presentados dentro del plazo de tres (3) días hábiles de haberse solicitado, o en el plazo que señale el INSN.

- Informes solicitados por el INSN, serán presentados dentro del plazo antes indicado. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 187095



justificadas, el INSN establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.

- Informe de oficio sin que lo pida el INSN cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución del INSN promoviendo un Expediente Administrativo o se trate de hacer conocer al INSN importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones y que serán cursadas dentro del término de la distancia.
- Informe previo a la Recepción de la Obra

### 22.5. Informe final:

Deberá ser entregado dentro de los cuarenta (40) días calendario, siguientes a la recepción de la Obra. Adicionalmente a lo señalado en el numeral 1.3.4, deberá contener lo siguiente:

- La medición final de la obra, distinguiendo los trabajos. El resumen de rendimientos unitarios de los equipos y partidas, el análisis de los rendimientos de los equipos utilizados en obra según su antigüedad, el desagregado del costo de operación estos.
- Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada y Planos Post-Construcción" ("Conforme de Obra") presentados por el Contratista. El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
- Estudio de Impacto Ambiental Post-Obra (de acuerdo a la normativa vigente).
- Informe de retorno de experiencia.

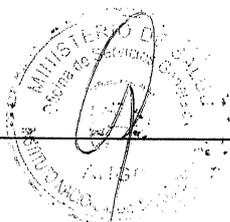
### 23. LIQUIDACION DE OBRA

El proceso de liquidación seguiría de acuerdo con lo establecido de acuerdo con el artículo N° 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Modificado D.S. No. 344-2018-EF, D.S. No. 377-2019-EF y D.S. N° 168-2020-EF.

Dentro de los sesenta (60) días siguientes de recibida la obra: el Supervisor presentará al INSN la Liquidación de la Obra. Asimismo, dentro de treinta (30) días de recibida la Liquidación de obra presentada por el Contratista, el Supervisor se pronunciará sobre la misma.

La Estructura del Informe de Liquidación del Contrato de Obra es la siguiente:

- A. CARATULA
- B. RESUMEN EJECUTIVO
- C. INDICE



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



## D. FICHA TECNICA

## E. INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

## E.1 ANTECEDENTES

E.1.1. DEL CONTRATO DE OBRA

E.1.2. DE LA CULMINACION DE LOS TRABAJOS

E.1.3. DE LA RECEPCION DE LA OBRA

## E.2 ANALISIS

E.2.1. DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRATADO Y SUS  
AMPLIACIONES

E.2.2. DE LOS ADELANTOS OTORGADOS

E.2.3. DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

E.2.3.1 METRADOS EJECUTADOS

E.2.3.2 MONTO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

E.2.3.3 PAGOS A CUENTA

E.2.3.4 SALDO FINAL DEL CONTRATO

## E.3 CONCLUSIONES

E.3.1. DETERMINACION DEL MONTO FINAL DEL CONTRATO DE  
OBRAE.3.2 DETERMINACION DEL SALDO FINAL DEL CONTRATO DE  
OBRAE.3.3 SI EL SALDO ES NEGATIVO PRECISAR SI LA GARANTIA LO  
CUBRE

E.3.4 PENALIDADES

## E.4 CUADROS Y DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS

## E.4.1 FORMATOS DE ANEXOS QUE DETERMINAN LA LIQUIDACION.

E.4.2 PLANILLA DE METRADOS POST-PRODUCCION.

E.4.3 RELACION DE INDICES UNIFICADOS.

E.4.4 COPIA DE LOS RESUMENTES DE LAS VALORIZACIONES,  
ADICIONALES Y DEDUCTIVOS.

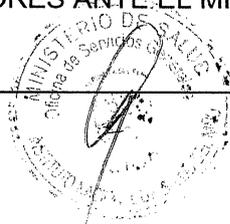
E.4.5 COMPROBANTES DE PAGO.

E.4.6 RESOLUCIONES DE CONCILIACION Y/O ARBITRAJES

E.4.7 CRONOGRAMA VALORIZADO FINAL DE EJECUCION DE  
OBRA.E.4.8 DIAGRAMAS DE PROGRAMACION DE OBRA ACTUALIZADO,  
GANTT Y PERT-CPM.

E.4.9 COPIA DE GARANTIAS Y POLIZAS DE SEGUROS.

E.4.10 COPIA DE ACTA DE RECEPCION DE OBRA.

E.4.11 CONSTANCIA DE NO TENER ADEUDOS EN ESSALUD, ONP,  
AFP Y OTROS.E.4.12 CONSTANCIA DE NO TENER RECLAMOS DE LOS  
TRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO

MARCO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



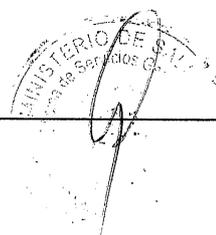
- E.4.13 COPIA DE CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS.
- E.4.14 COPIAS DE RESOLUCIONES APROBACION DE PRESTACIONES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA.
- E.4.15 COPIA DE RESOLUCIONES DE AMPLIACIONES DE PLAZO
- E.4.16 COPIAS DE CUADERNO DE OBRA.
- E.4.17 ALBUM FOTOGRAFICO A COLORES.
- E.4.18 PLANOS POST-CONSTRUCCION.

Se presentarán los siguiente Formatos – Anexos:

1. Liquidación Final de Obra.
2. Costo Final de Obra.
3. Pagos por Adelantos Otorgados.
4. Planilla de Metrados Valorizados (Contrato Principal/Adicional).
5. Valorizaciones calculadas.
6. Calculo de Reajuste.
7. Estado Económico de la Entidad.
8. Resumen de pagos, amortizaciones, deducciones y retenciones efectuadas al contratista.
9. Resumen de intereses por atraso en el pago de valorizaciones de obra.
10. Calculo de los coeficientes de reajuste.
11. Estado económico de la Entidad.
12. Resumen de pagos, amortizaciones, deducciones y retenciones efectuadas al contratista.
13. Resumen de intereses por atraso en el pago de la valorización de obra.
14. Intereses por atraso en el pago de valorizaciones
15. Resumen de Valorizaciones de obra (Principal/Adicional)
16. Liquidación de la Valorizaciones Reajustada N°
17. Valorización de obra (Principal/Adicional)
18. Calculo de reajuste.
19. Adelanto en efectivo N°
20. Cuadro Resumen de Amortizaciones y Deducciones de Materiales
21. Adelanto específico de materiales N°
22. Deducción de Reajuste que no corresponde por el adelanto en efectivo N°
23. Mayores Gastos Generales N°
24. Multa por atraso en entrega de obra.

#### 24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo con los alcances del rol contractual; el Supervisor será legalmente responsable por el periodo de siete (07) años, después de la conformidad de la obra otorgada por la entidad.



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



## 25. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es un Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada. El Sistema de Tarifas<sup>10</sup> para la Etapa I (Supervisión de obra) y el de Suma Alzada en la Etapa II (liquidación de obra).

El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje.

## 26. FORMULA DE REAJUSTE

Los Pagos, estarán sujetos al reajuste establecido en el Artículo N° 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N°344-2018-EF y sus Modificaciones D.S. N°377-2019-EF y D.S. N° 168-2020-EF

$$P_r = \left[ P_o \times \frac{I_r}{I_o} \right] - \left[ \left( \frac{A}{C} \right) \times P_o \times \frac{(I_r - I_o)}{I_a} \right] - \left[ \frac{A}{C} \times P_o \right]$$

Donde:

$P_r$	=	Monto de Valorización Reajustada.
$P_o$	=	Monto de Valorización a la fecha del Valor Referencial.
$I_r$	=	Índice General de Precios al Consumidor (INEI – LIMA) a la fecha de valorización
$I_o$	=	Índice General de Precios al Consumidor (INEI – LIMA) a la fecha del valor referencial.
$I_a$	=	Índice General de Precios al Consumidor (INEI – LIMA) a la fecha de pago del adelanto.
$A$	=	Adelanto en efectivo entregado.
$C$	=	Monto del Contrato Principal.

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del adelanto Directo.

Las valorizaciones de El Supervisor serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes correspondientes.

Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a El Supervisor se consideran Pagos a Cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes en la Liquidación final del Contrato, si fuera el caso.

## 27. FORMA DE PAGO

Considerando el sistema de contratación (Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada), las valorizaciones serán mensuales salvo exenciones previo acuerdo de las partes podrán ser periodos menores y los servicios serán cancelado de la siguiente manera:

<sup>10</sup> De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. No. 344-2018-EF y sus Modificaciones D.S. No. 377-2019-EF y D.S. N° 168-2020-EF



MARCO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



### Etapa I

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS (valorizaciones<sup>11</sup> mensuales), SEGÚN TARIFAS.

### Etapa II

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un UNICO PAGO, esta se efectuará luego de recibida la obra, aprobado el Informe Final, emitido el pronunciamiento de revisión y conformidad de la Liquidación elaborada por el contratista o presentada la propia (hecha por el Supervisor), y se haya emitido la resolución de aprobación correspondiente, habiéndose cumplido los plazos establecidos en las Bases y el Contrato. (liquidación de Obra).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad por parte de la Oficina de Servicios Generales, previo Informe del Coordinador de obra y/o administrador del contrato.
- Comprobante de pago.
- Copia de cargos de entrega del Informe Inicial, Informe Mensual, Valorización de Obra, Informes semanal y/o otros entregables que correspondan de acuerdo con cada etapa del servicio.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del INSN, sito en Av. Brasil 600, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima.

## **28. CONFORMIDAD DE LOS INFORMES**

El seguimiento, control, coordinación y conformidad de los Informes estará a cargo de la Oficina de Servicios Generales del Instituto Nacional de Salud del Niño (INSN), previo informe del Coordinador de obra y/o administrador de contrato.

## **29. ADELANTOS**

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo, hasta por el 30% del monto del Contrato original.

El Contratista debe solicitar los adelantos dentro de los OCHO (08) días posteriores a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de Los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

<sup>11</sup> Las valorizaciones de LA SUPERVISIÓN serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales y fichas quincenales, correspondientes a los meses valorizados



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



### 30. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. El INSN se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si el INSN observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por el INSN.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, el INSN la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

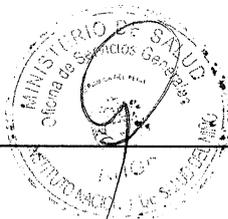
Si el contratista observa la liquidación practicada por el INSN, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que el INSN no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

En tal supuesto, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en el Título VII CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL, CAPITULO 1: MEDIOS DE SOLUCION DE CONTORVERSIAS CONCILIACION Y ARBITRAJE, establecido en el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF.



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



### 31. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

- El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de construcción contenidas en el Expediente Técnico, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en Los Documentos del Contrato de Obra.
- El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa del INSN.
- No obstante, lo anterior, si durante el proceso de elaboración y construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta al INSN en el más breve plazo.
- La provisión de oficinas, mobiliario, transporte, equipo, sistema de comunicación, copiado, informática y laboratorio que requiera el Supervisor para la Obra, será responsabilidad de éste.
- El INSN podrá destacar personal en un número adecuado (uno o dos) para verificar los trabajos con el equipo de El Supervisor. El personal que pudiera destacar el INSN sólo requerirá que el Supervisor les provea el acceso a todas las instalaciones de la obra, en condiciones similares al que provea a su personal. Los viáticos y sueldos del personal destacado estarán a cargo del INSN.
- Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito del INSN.
- El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por el INSN para informar o asesorar en asuntos concernientes al Proyecto.
- El Supervisor deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento del INSN en todas las actividades relacionadas al Proyecto, de modo que no genere mayores costos a la obra.
- El Supervisor efectuará una revisión de las Especificaciones Especiales de Construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, el Supervisor está obligado a informar al INSN y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- El Supervisor hará una revisión de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, el Supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados. Asimismo, revisará y analizará los ensayos, sondajes y resultados de las pruebas tomadas durante el desarrollo del Proyecto, debiendo por considerarlo técnicamente necesario, ampliar dichos estudios, previa comunicación al INSN.



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

- El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo. Por otro lado, deberá presentar a la Entidad, al Inicio de sus servicios los certificados de salud ocupacional de todo el personal propuesto o del personal recientemente incorporado si los hubiera.
- El INSN controlará la labor del Supervisor a través del Coordinador de obra y funcionarios designados expresamente para cumplir tales funciones.
- El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios del INSN para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe el INSN, quienes verificarán la permanencia en la Obra del personal del Supervisor asignado al Proyecto; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio y otros incluidos en su Contrato.
- El Supervisor proporcionará al INSN toda la información necesaria de ejecución de obra, para su registro en los portales creados por el Estado para su difusión pública; principalmente INFOBRAS<sup>12</sup> de la Contraloría General de la República y del SEACE<sup>13</sup> del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- El vínculo entre el INSN y la Supervisión, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento y sus normas complementarias y/o modificatorias.

### 32. ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- Las Valorizaciones Mensuales por Avances y Reintegros de los trabajos de El Contratista, serán presentadas al INSN, en original y una (1) copia anillada, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en las Bases Integradas de Selección, acorde a lo establecido en el Artículo 194° del RLCE, acompañado cada ejemplar con la respectiva justificación de los metrados, cuyo diseño y características serán definidas por El Supervisor.
- El Supervisor remitirá en el primer día hábil de cada quincena una ficha también quincenal, de acuerdo con el formato que le proporcionará el INSN. A dicha ficha se adjuntará fotografías de la Obra y/o archivos digitales de fotografía, correspondiente al periodo de la quincena inmediata anterior.
- Los Informes Mensuales de la Obra, serán presentados de conformidad a los requerimientos del INSN; en donde se indicará detalladamente la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorizaciones, cronogramas de avance físico, incidencias en la labor de El Contratista; comentarios y recomendaciones de El Supervisor, las que estarán de acuerdo con lo normado por el INSN. Se presentará en original más una (1)

<sup>12</sup> Directiva N° 007-2013-CG/OEA aprobada por Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG publicada el 7 ago.2013

<sup>13</sup> Directiva N° 007-2019-OSCE/ CD



MARCO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. GIP N° 167095



PERU

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

copia anilladas debiendo entregarse en un plazo que no exceda de los primeros (5) días del mes siguiente al cual corresponde.

- En caso de producirse deficiencias en las obras ejecutadas cuya responsabilidad, sea del Supervisor, éste asume por el presente Contrato; la responsabilidad integral de esas deficiencias dentro del alcance de su oferta; pudiendo exigir al INSN el pago de la indemnización correspondiente, solamente si se ha logrado acreditar fehacientemente su responsabilidad.

### 33. RESUMEN DE PRESUPUESTO DE SUPERVISION

De acuerdo a la Resolución Directoral N°494-2024-DG-INSN, en la que resuelve aprobar el valor referencial para la supervisión de S/. 460,039.85 (cuatrocientos sesenta mil treinta y nueve con 85/100 soles)

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. El INSN se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

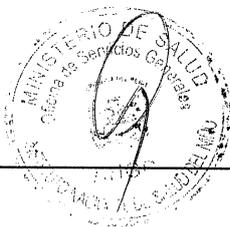
#### VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISION

1.2	PRESUPUESTO SUPERVISION		460,039.85
1.2.1	COSTO DIRECTO		389,864.28
1.2.1	I.G.V.	18%	70,175.57
SUB TOTAL DE SUPERVISION: ITEM 1			S/. 460,039.85

El plazo de Etapa I de Supervisión de obra es de 180 (CIENTO OCHENTA) días calendario y Etapa II de la recepción y liquidación del contrato de obra es de 60 (SESENTA) días calendario.

Etapa I: La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del supervisor en PAGOS PERIÓDICOS (valorizaciones mensuales), SEGÚN TARIFAS, 180 días calendario.

Etapa II: La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del supervisor en un UNICO PAGO, esta se efectuará luego de: recibida la obra, revisión y conformidad de la Liquidación elaborada por el contratista o presentada la propia (hecha por el Supervisor), y habiéndose cumplido los plazos establecidos en las Bases y el Contra.to. (Liquidación de Obra), SUMA ALZADA. (60 días calendarios)



  
**MARLO ANTONIO JACINTO VELÁSQUEZ**  
 Ingeniero Civil  
 Req. CIP N° 167095




PERU

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

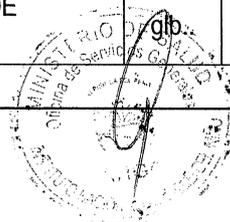
**ESTRUCTURA DE COSTOS PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR  
"REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL  
(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA,  
PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573"- ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE  
LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL  
CENTRO QUIRÚRGICO)"**

**SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA**

Plazo de ejecución **6 meses**  
Fecha: noviembre de 2024 **6 meses= 180 días calendario**

**ESTRUCTURA DE COSTOS - PRESUPUESTO REFERENCIAL**

1	HONORARIOS		Cant.	Incid %	Tiempo Meses	Honorarios S/.	Importe S/.
1.1	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO						
1.1.1	JEFE DE SUPERVISION		1.00	100%	6.0	14,000.00	84,000.00
1.1.2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA		1.00	50%	6.0	10,000.00	30,000.00
1.1.3	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS		1.00	50%	6.0	10,000.00	30,000.00
1.1.4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS		1.00	50%	6.0	10,000.00	30,000.00
1.1.5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS		1.00	50%	6.0	10,000.00	30,000.00
1.1.6	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES		1.00	50%	6.0	10,000.00	30,000.00
1.1.7	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO		1.00	50%	6.0	10,000.00	30,000.00
1.1.8	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE		1.00	100%	6.0	5,500.00	33,000.00
<b>SUB TOTAL 1</b>							<b>297,000.00</b>
2	GASTOS DIRECTOS: MATERIALES PARA EL SERVICIO	Und		Cant.	Precio S/.	Importe S/.	
2.1	MATERIALES DE USO ESPECÍFICO DEL SERVICIO						
2.1.1	FOTOCOPIAS (A4 y A3) Y ANILLADOS	millar		6.00	500.00	3,000.00	
2.1.2	FOTOCOPIAS DE PLANOS Y PLOTEOS	glb..		1.00	1,000.00	1,000.00	
2.1.3	PAPEL BOND A4 80 Grs SATINADO	millar		10.00	30.00	300.00	
2.1.4	PAPEL BOND A3 75 Grs paquete de 500 hojas	paq.		3.00	50.00	150.00	
2.1.5	TINTAS PARA IMPRESORA Y/O TONER	glb.		1.00	250.00	250.00	
2.1.6	ÚTILES DE OF. (Papel Bond, folders, lapiceros, CDs, etc.)	mes		6.00	500.00	3,000.00	
<b>SUB TOTAL 2</b>							<b>7,700.00</b>
3	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA PERSONAL DE LA CONSULTORÍA	Und		Cant.	Precio S/.	Importe S/.	
3.1	UNIFORME PARA PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIARES (botín, chaleco multibolsillo con cinta reflectiva, casco con ratchet, etc)	glb..		1.00	1,600.00	1,600.00	
3.2	EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONAL, DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS QUE PARTICIPAN EN EL SERVICIO DE CONSULTORÍA	glb..		1.00	915.25	915.25	
3.3	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO: SCTR PENSIÓN Y SALUD	glb.		1.00	1,600.00	1,600.00	



**MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ**  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095

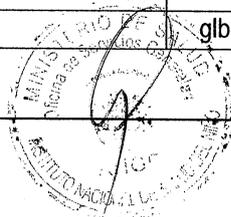


PERU

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573"- ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)"	
SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA	
<b>SUB TOTAL 3</b>	<b>4,115.25</b>
<b>A</b>	<b>COSTO DIRECTO DE LA SUPERVISION (1+2+3)</b> <span style="float: right;"><b>308,815.25</b></span>
<b>B</b>	<b>GASTOS GENERALES</b> <span style="float: right;"><b>50,167.50</b></span>
<b>C</b>	<b>UTILIDAD:</b> <span style="float: right;"><b>30,881.53</b></span>
<b>D</b>	<b>TOTAL (A+B+C)</b> <span style="float: right;"><b>389,864.28</b></span>
<b>E</b>	<b>I.G.V. (18%)</b> <span style="float: right;"><b>70,175.57</b></span>
<b>MONTO VALOR REFERENCIAL (D+E)</b> <span style="float: right;"><b>460,039.85</b></span>	
<b>Nota: Incluye Utilidad y Tributos</b>	

DETALLE DE LOS GASTOS GENERALES						
ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	Incid %	Tiempo Meses	Honorarios S/.	Importe S/.
<b>1</b>	<b>PERSONAL DE DIRECCIÓN:</b>					
1.1	Administrador - Control de Calidad	1.00	20%	6.0	6,000.00	7,200.00
<b>PARCIAL 1</b>						<b>7,200.00</b>
<b>2</b>	<b>PERSONAL DE SEDE CENTRAL (Incl. Beneficios Soc.)</b>	<b>Cant.</b>	<b>Incid. %</b>	<b>Tiempo Meses</b>	<b>Honorarios S/.</b>	<b>Importe S/.</b>
2.1	Contador	1.00	20%	6.0	5,000.00	6,000.00
2.2	Secretaria	1.00	20%	6.0	3,000.00	3,600.00
<b>PARCIAL 2</b>						<b>9,600.00</b>
<b>3</b>	<b>OFICINAS DE OPERACIÓN EN CAMPO Y SEDE CENTRAL (Incl. equipamiento, servicios y artículos de oficina)</b>	<b>Cant.</b>	<b>Incid. %</b>	<b>Tiempo Meses</b>	<b>Honorarios S/.</b>	<b>Importe S/.</b>
<b>3.1</b>	<b>Oficina Local Principal del Superviosr</b>					
3.1.1	Alquiler o Depreciación de Oficina Principal (Incl. Autoevaluó y Arbitrios)	1.00	20%	6.0	2,000.00	2,400.00
3.1.2	Mobiliario de oficina principal	1.00	20%	6.0	1,500.00	1,800.00
3.1.3	Equipamiento: Recursos para mantenimiento de Pcs. Plotter, Impresoras, fotocopiadoras, etc.	1.00	20%	6.0	1,500.00	1,800.00
3.1.4	Conexión Internet y Red	1.00	25%	5.0	250.00	312.50
3.1.5	Servicio y mantenimiento de Of. principal (Luz, Agua, etc.)	1.00	20%	6.0	1,000.00	1,200.00
3.1.6	Equipo de Comunicación (radio Telefonía)	5.00	25%	6.0	250.00	1,875.00
<b>3.2</b>	<b>Materiales de Uso General</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cant.</b>		<b>Precio S/.</b>	<b>Importe S/.</b>
3.2.1	Tintas para impresoras y/o toner	glb	1.00		450.00	450.00



**MARCO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ**  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095

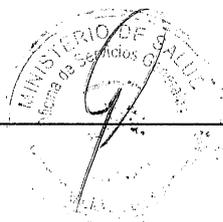


PERU

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR "REMDELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2535573"- ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMDELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)"						
SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA						
3.2.2	Útiles de oficina (Papel Bond, lapiceros, folders, CDs. etc)	glb	1.00		500.00	500.00
3.3	<b>EQUIPOS DE OFICINA: ALQUILER Y/O DEPRECIACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>					
3.3.1	Costos por alquiler y/o depreciación y mantenimiento de PCs. Impresoras, Plotter, Copiadoras, escaner y Licencias por Software.	glb	1.00		4,000.00	4,000.00
<b>PARCIAL 3</b>						<b>14,337.50</b>
6	<b>LIQUIDACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA</b>	<b>Unidad</b>	<b>Incid %</b>		<b>Precio S/.</b>	<b>Importe S/.</b>
6.1	Gastos de Administración (Incl. Movilidad) por Liquidación de servicio de consultoria de obra	glb..	100%		8,000.00	8,000.00
<b>PARCIAL 4</b>						<b>8,000.00</b>
7	<b>GASTOS DEL CONCURSO Y CONTRATACIÓN:</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cant.</b>		<b>Precio S/.</b>	<b>Importe S/.</b>
	Documentos de Presentación (Adquisición de Bases y Gastos Notariales)	glb..	1.00		1,000.00	1,000.00
	Visitas a la zona de ejecución de la Obra	glb..	1.00		500.00	500.00
	<b>Fianzas: Contratación</b>					
	Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento	glb..	1.00		2,760.00	2,760.00
	Fianza por Garantía de Adelanto Directo incluye renovación	glb..	1.00		5,520.00	5,520.00
	<b>Seguros: Contratación</b>					
	Poliza de Seguros ESSALUD + Vida para los trabajadores, Seguros de la Empresa, equipos, etc.	glb..	1.00		500.00	500.00
	<b>Expediente:</b>					
	Elaboración de la Propuesta	glb..	1.00		750.00	750.00
<b>PARCIAL 5</b>						<b>11,030.00</b>
<b>TOTAL GASTOS GENERALES (PARCIAL 1+2+3+4+5)</b>						<b>50,167.50</b>

Cabe indicar que los gastos, por Garantía de Adelanto Directo, solo serán reconocidos si el contratista solicita dicho adelanto, caso contrario será descontado de la tarifa mensual de pago y tampoco se pagará en su liquidación.



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. C.P. N° 167035



PERU

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

### 34. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

#### 34.1. DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR DE OBRA

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines – Categoría B<sup>14</sup>.

#### 34.2. PERSONAL PROFESIONAL:

El personal requerido para el cumplimiento del servicio de supervisión, está en relación a las principales especialidades del proyecto y sistema de seguridad, la misma que se detalla a continuación:

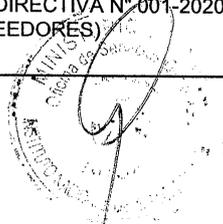
PERSONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	CANT
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto	1
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1
Especialista en Inst. Sanitarias	Ingeniero Sanitario	1
Especialista en Inst. Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero mecánico electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico	1
Especialista en Inst. Mecánicas	Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico	1
Especialista en Comunicaciones	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y Computo y/o ingeniero de sistemas y/o ingeniero sistemas e informática y/o ingeniero electrónico y telecomunicaciones	1
Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico	1
Especialista en seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Renovables y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Natural	1

El plazo de participación de los especialistas estará distribuido durante el periodo que dure la ejecución de la obra, debiendo el Supervisor presentar el cronograma de participación de cada uno de los mencionados profesionales en el período de ejecución de la obra, considerándose 60 días adicionales para el proceso de liquidación de la obra, conforme a la estructura de costos.

Se precisa que el Supervisor establecerá la programación de la participación del personal clave en función a la programación de avance de obra, respetando el tiempo y su incidencia indicada en a la estructura de costos.

Asimismo, Se precisa que los tiempos, la incidencia del personal y los demás componentes establecidos en la estructura de costos forman parte de los términos de

<sup>14</sup> En concordancia con lo dispuesto en el Anexo 2 de la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CO PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES)



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



PERU

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña

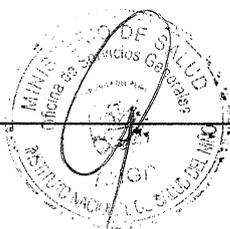


"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

referencia y son de cumplimiento obligatorio; no obstante, los montos indicados en cada rubro de la estructura de costos son referenciales.

El plantel profesional CLAVE mínimo con el que EL CONTRATISTA debe contar es el siguiente:

PERSONAL CLAVE				
ITEM	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	FUNCIONES DEL CARGO
1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto	Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Supervisor y/o inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Residente de Supervisión.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Responsable general del control y fiscalización. técnica, económica y administrativa de la ejecución de la obra.</li> <li>Dirige los trabajos de supervisión de la ejecución de la obra.</li> <li>Identificar y evaluar y alertar a la Entidad de probables adicionales o ampliaciones de plazo, según metodología reconocida.</li> <li>Asegurar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.</li> </ol>
2	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Arquitecto y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Arquitecto de Producción y/o Arquitecto de Campo y/o Especialista de arquitectura, y/o Jefe de Supervisión o la combinación de estas en: Arquitectura y/o Acabados y/o Arquitectura Hospitalaria y/o diseño arquitectónico y/o arquitecto.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Verificación del cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Arquitectura contenidas en el Expediente Técnico (Memoria descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de calidad de materiales, de acabados).</li> <li>Seguimiento y actualización de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor pondrá a disposición de la Entidad.</li> </ol>
3	Especialista en Inst. Sanitarias	Ing. Sanitario	Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Instalaciones Sanitarias y/o Sanitaria	<ol style="list-style-type: none"> <li>Verificación del cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Arquitectura contenidas en el Expediente Técnico (Memoria descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de calidad de materiales, de acabados).</li> <li>Seguimiento y actualización de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor pondrá a disposición de la Entidad.</li> </ol>



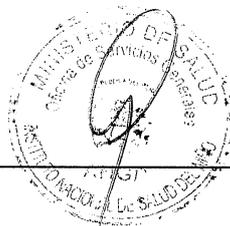
MARCO ANTONIO JACINTO VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

PERSONAL CLAVE				
ITEM	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	FUNCIONES DEL CARGO
4	Especialista en Inst. Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero mecánico electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico	Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Eléctricas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación del cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Arquitectura contenidas en el Expediente Técnico (Memoria descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de calidad de materiales, de acabados).</li> <li>2. Seguimiento y aumentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor pondrá a disposición de la Entidad.</li> </ol>
5	Especialista en Inst. Mecánicas	Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico	Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Instalaciones Mecánicas y/o Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas y/o Mecánicas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación del cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Arquitectura contenidas en el Expediente Técnico (Memoria descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de calidad de materiales, de acabados).</li> <li>2. Seguimiento y aumentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor pondrá a disposición de la Entidad.</li> </ol>
6	Especialista en Comunicaciones	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y Computo y/o ingeniero de sistemas y/o ingeniero sistemas e informática y/o ingeniero electrónico y telecomunicaciones	Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Instalaciones Comunicaciones y/o Instalaciones de Telecomunicaciones y/o Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o redes de data y comunicaciones y/o sistemas de comunicaciones y/o cableado estructurado. y/o cableado estructurado, voz y data y/o redes de dato y seguridad y/o comunicaciones y seguridad electrónica.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación del cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Arquitectura contenidas en el Expediente Técnico (Memoria descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de calidad de materiales, de acabados).</li> <li>2. Seguimiento y aumentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor pondrá a disposición de la Entidad</li> </ol>



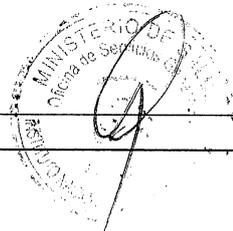
MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167005



PERU

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

PERSONAL CLAVE				
ITEM	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	FUNCIONES DEL CARGO
7	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico	Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Equipamiento Hospitalario y/o Equipamiento Médico.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación del cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Arquitectura contenidas en el Expediente Técnico (Memoria descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de calidad de materiales, de acabados).</li> <li>2. Seguimiento y aumentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor pondrá a disposición de la Entidad</li> </ol>
8	Especialista en seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Renovables y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Natural	Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: SSOMA y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Seguridad ocupacional y medio ambiente y/o seguridad ocupacional y medio ambiente y/o SOMA.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer, Implementar y mantener el Plan de gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con el fin de disminuir el riesgo de accidentes laborales, enfermedades ocupacionales, impactos ambientales negativos. cumplir con la normativa legal vigente y otros requisitos que se suscriban, Identificar, analizar y gestionar el cumplimiento de los requisitos legales relacionado a la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Asistir técnicamente en el proceso fiscalización por entes gubernamentales y subsanar las observaciones encontradas en el proceso de fiscalización en el sistema seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiente. Establecer la estrategia para que las empresas contratistas cumplan con el estándar de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Planificar, Ejecutar y mantener las auditorias del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para medir el grado de cumplimiento de los requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Coordinar con el Área de Salud Ocupacional acerca del ingreso de personal nuevo, a fin de asegurar que tenga las condiciones de salud y físicas para que pueda ocupar con seguridad el puesto que se le asigne. Paralizar cualquier labor y/o trabajo en operación que se encuentre en peligro eminente y/o en condiciones subestándar que amenacen la integridad de las personas, maquinarias, aparatos e instalaciones, hasta que se eliminen dichas amenazas.</li> </ol>



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERSONAL CLAVE				
ITEM	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	FUNCIONES DEL CARGO
				2. Seguimiento y aumentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor pondrá a disposición de la Entidad.

Se considerará servicios de consultoría a la supervisión de obras similar a: Supervisión de Obras relacionadas a la Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o habilitación y/o creación, y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o recuperación y/o mejoramiento de la atención y/o mejoramiento de la atención de las personas y/o terminación y/o reforzamiento o la combinación de los términos, de establecimientos de salud y/o hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas de infraestructura de salud<sup>15</sup> de categoría II o superior.

**34.3. ASPECTOS IMPORTANTES PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL:**

- a) El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Oferta Técnica. El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, concordante con la cantidad y programación de sus recursos establecida en el Cuadro de Utilización de Recursos Personal de su Oferta, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- b) Los profesionales que conformen el equipo del supervisor deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes, de acuerdo con las condiciones. Establecidas en los términos de Referencia y Requisitos de Calificación. Además, los referidos profesionales, deberán evidenciar con documentos. la experiencia para los cargos a desempeñar en el Proyecto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de Referencia y Requisitos de Calificación, así como, de la habilidad para el ejercicio profesional en el caso de profesionales peruanos y extranjeros, mediante los certificados otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú y Colegios Profesionales del Perú correspondientes.
- c) El INSN verificará en SUNEDU que el personal profesional propuesto cumple con las profesiones solicitadas, y en caso de no estar inscrito el Título se adjuntará copia simple del mismo. La COLEGIATURA Y HABILITACION de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la

*[Handwritten signatures]*

<sup>15</sup> Se plantea las obras similares en recomendación al informe de orientación de oficio N° 20-2022-OCI/5297-SOO de fecha del 21 de julio 2022



**MARLO ANTONIO JACINTO VELASQUEZ**  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero.

Cuando se trate de profesionales extranjeros, el Postor que haya obtenido la Buena Pro entregará al INSN, el cargo de la solicitud oficial de colegiación ante el Colegio de Ingenieros del Perú y Colegios profesionales del Perú, el que será reemplazado posteriormente por el Certificado otorgado por estos, cuando se inicien sus servicios.

- d) El Supervisor a través del jefe de la Supervisión con residencia permanente en la Obra, actuará como representante del INSN ante EL CONTRATISTA, y en tal sentido, cumplirá las siguientes funciones:
- ✦ Velar por el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales durante la ejecución de la Obra, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo con los dispositivos reglamentarios vigentes.
  - ✦ Atender, en plazo que se indique, todos los informes solicitados por el INSN. Atender a los funcionarios del INSN y de los Órganos del Sistema Nacional de Control que visiten la Obra, en lo que respecta a informes y documentación que soliciten.
  - ✦ Para el caso del personal técnico - administrativo del Consultor que trabaje para la prestación se deberá considerar su eventual trabajo en domingos, festivos y jornadas nocturnas cuando así lo requiera el Proyecto, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el Contrato para el INSN.
  - ✦ Para la prestación de los servicios de Supervisión y Control, El Supervisor utilizará el personal calificado especificado en su Oferta Técnica. Cualquier cambio deberá proponerse al INSN con una anticipación de quince (15) días calendario antes que culmine la relación contractual entre El Supervisor y el personal propuesto deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los cambios estarán sujetos a las penalidades detalladas más adelante. El nuevo personal propuesto deberá cumplir con lo requerido en los Términos de Referencia para cada caso.
  - ✦ Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resulten no irrogan gastos adicionales al INSN.
  - ✦ El Supervisor está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico - administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de los servicios, reservándose el INSN el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.
  - ✦ El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



La acreditación se efectuará mediante copia de documentos que sustenten la propiedad la posición del compromiso de compra o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipo requerido. La presentación de dichos documentos deberá realizarse a la suscripción del contrato según lo establecido en los artículos 175 y 176 del Reglamento de Contrataciones. No se aceptará a la presentación de declaraciones juradas o carta de compromiso suscrita por el propio contratista.

### 35. PENALIDADES APLICABLES

La penalidad es un castigo pecuniario aplicable a EL CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se aplicará todas las veces en que se incurra en la falta que la justifica, hasta los topes máximos establecidos en la Ley, el Reglamento.

Las penalidades no son condónales, es decir, no podrán ser suspendidas, anuladas o perdonadas.

Serán ejecutadas en los pagos a cuenta o en la liquidación del contrato. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor EL CONTRATISTA.

#### 35.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

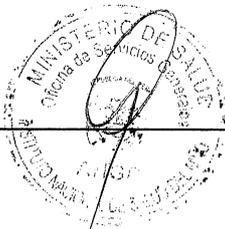
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente Fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores a sesenta (60) días.
- a.1) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.



  
MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



hayan culminado y cuenten con la aceptación del INSN. Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de pago de primas, estarán a disposición del INSN quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación.

- ✦ El incumplimiento de esta obligación será causal de no pago de la valorización hasta que no se presente los recibos de pago de primas. La demora en el pago no generará intereses ni daños al INSN. El supervisor está obligado a cumplir con el pago de las remuneraciones de su personal de manera oportuna, cualquier incumplimiento que afecte el normal desarrollo de la obra o afecte la prestación de sus servicios, será causal de la aplicación de la penalidad correspondiente.
- ✦ El Supervisor para el adecuado cumplimiento de sus servicios, deberá considerar al personal técnico y al personal auxiliar y de servicios que se indica en la Estructura de Costos del Valor Referencial.
- ✦ El Supervisor dará por terminados los servicios de cualquier trabajador de, El Supervisor cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para el INSN. Inmediatamente El Supervisor propondrá al INSN el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán responsabilidad de El Supervisor. El supervisor con relación al Contratista se considerará como representante del INSN.
- ✦ El INSN podrá solicitar cambios del personal del Supervisor, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto. (Dicha disposición sólo será efectiva cuando se considere un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de las obligaciones del personal profesional).
- ✦ El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guante, lentes de seguridad, protector contra polvo o gases, el implemento que los identifique, etc. De igual manera, durante el tiempo que dure la visita, deberá proporcionar a los funcionarios del INSN y otros visitantes, los implementos de seguridad necesarios.

### 34.4. DEL EQUIPAMIENTO

Se considera como Equipamiento Estratégico a los siguientes:  
Equipamiento mínimo de la supervisión

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Computadora de Escritorio y/o Portátil (equipo de cómputo)	3
2	Impresora multifuncional	1



*(Handwritten signature)*  
**MARCO ANTONIO JACINTO VELÁSQUEZ**  
 Ingeniero Civil  
 Reg. CIP N° 167095

*(Handwritten initials)*  
*(Handwritten signature)*  
*(Handwritten initials)*



Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

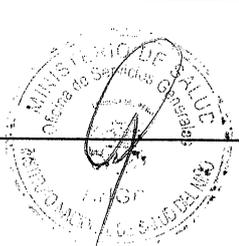
Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, según lo estipula el artículo 162 RLCE.

35.2. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 163° del referido Reglamento, se establecen penalidades de forma independiente a la penalidad por mora, establecidas en el siguiente cuadro:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, de aplicación supletoria. Así se haya aprobado el cambio del persona	$P = 1 \text{ UIT}$ por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	$P = 1 \text{ UIT}$ por cada personal y por día.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
3	En caso culmine la relación contractual entre el supervisor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado según bases estándar.	$P = 1 \text{ UIT}$ por cada personal y por día	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
4	Cuando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra, salvo excepciones.	$P = 1 \text{ UIT}$ por cada personal y por día	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.

Handwritten marks and signatures on the right side of the table.



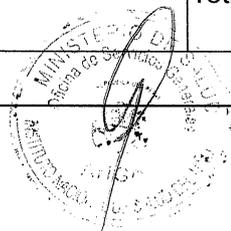
MARLO ANTONIO JACINTO VELASQUEZ Ingeniero Civil Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
5	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	$P = 0.5$ UIT por cada partida inconclusa.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
6	Ausencia injustificada de jefe de Supervisión y el personal clavé	$P = 0.5$ UIT vigente, por cada día de ausencia del Jefe de Supervisión y por cada uno del personal CLAVE.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
7	Por valorizar sin ceñirse a los TDR y forma de pago y/o no aprobar la valorización	$P = 0.5$ UIT por cada partida.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
8	Por no realizar los cálculos matemáticos cómo reajustes, amortizaciones, deducciones de acuerdo al mes a pagar	$P = 0.5$ UIT por cada partida.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
9	Por no presentar oportunamente, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (TDR de las Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión y que forman parte integrante del contrato)	$P = 1.0$ UIT por cada día de retraso.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
10	Por demora en la presentación de los Informes inicial, mensuales, especiales, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, del informe final y de ampliaciones de plazo y/o no pronunciarse sobre aprobación de adicionales, deductivos v ampliaciones	$P = 1.0$ UIT por cada día de retraso.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
11	Por remitir informe fuera de plazo contractual o legal	$P = 1.0$ UIT por cada día de retraso.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.



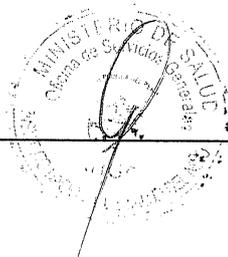
MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
12	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas).	$P = 1.0 \text{ UIT}$ por cada día de retraso.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
13	Cambios de personal profesional por pedido expreso del INSN que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones	$P = 1.0 \text{ UIT}$ por cada solicitud.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
14	Por no presentar informe y/o informes referente a la obra solicitado por la entidad en el plazo otorgado por la misma.	$P = 1.0 \text{ UIT}$ por cada día de retraso.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
15	Por no presentar informes con opiniones precisas y sustentos en el ámbito de las normas técnicas y contractuales que permitan a la entidad tomar la mejor decisión y no inducir a error.	$P = 1.0 \text{ UIT}$ por cada evento.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
16	Por no otorgar la "CONFORMIDAD o No CONFORMIDAD con el debido sustento" a las valorizaciones, solicitud de adelantos, calendarios de obra y demás documentos requeridos por la Entidad y que generen retraso en el pago o su aprobación.	$P = 1.0 \text{ UIT}$ por cada evento.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
17	Por no asistir el jefe de supervisión con el representante legal a las reuniones solicitadas con el INSN.	$P = 1.0 \text{ UIT}$ por cada evento.	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
18	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el Supervisor no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal o vehicular incumpliendo las normas. Asimismo, por no reportar los accidentes de trabajo que se produzcan de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°005-2012-TR	$P = 1 \text{ UIT}$ por cada ocurrencia	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.



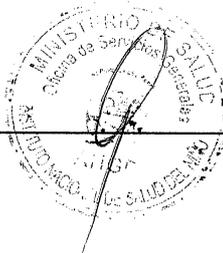
MARCO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
19	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los Equipos de Protección Personal así como de la indumentaria correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional en la obra.	P = 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
20	<b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA</b> Cuando el supervisor no presente los equipos declarados en la propuesta técnica luego de tres (3) días de ser requerido por la Entidad.	P = 1 UIT por día y equipo	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
21	<b>SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR)VIDA Y SALUD</b> Por no presentar y/o no se encuentre vigente la póliza y/o no cobertura al 100% a los trabajadores que se encuentren ejecutando la obra, se aplicará la penalidad.	P = 1 UIT por día y ocurrencia	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
22	<b>SEGURO CONTRA TODO RIESGO (CAR)</b> Por no presentar y/o no se encuentre vigente la póliza, se aplicará la penalidad.	P = 1 UIT por día	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
23	<b>HABILIDAD DE PROFESIONALES</b> De no presentar el supervisor el certificado de habilidad del plantel profesional cuando sea requerido, se aplicará la penalidad que se señala.	P = 1 UIT Por cada profesional y por cada día	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
24	<b>CRONOGRAMA</b> De no presentar el Contratista los cronogramas actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra dentro del plazo estipulado.	P = 1 UIT Por cada día de retraso	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
25	<b>JEFE DE SUPERVISION Y/O PERSONAL PERMANENTE (Personal Clave, Personal especialista y de Apoyo)</b> Cuando el Ingeniero supervisor y/o personal permanente del postor no se encuentra en obra.	P = 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.



  
MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095

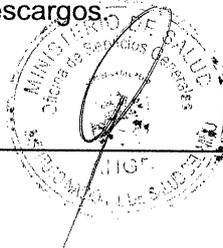


OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
26	En caso de incumpliendo de presentación del Plan de Trabajo en el plazo establecido	P = 1 UIT Por cada día de retraso	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
27	En caso de retraso en la subsanación de observaciones realizadas al Plan de Trabajo (Primera Revisión), serán contabilizados desde el día siguiente de vencimiento del plazo otorgado	P = 1 UIT Por cada día de retraso	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
28	Si en la segunda revisión del Plan de Trabajo es nuevamente observado, los días calendario que tome al Contratista para subsanar las observaciones (plazo computado a partir del día siguiente de notificación de las observaciones por parte de la Entidad al Contratista}, hasta la conformidad, ameritan penalidad al Contratista.	P = 1 UIT Por cada día de retraso	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
29	El supervisor, el jefe de supervisión y el equipo de especialistas son responsables de participar en las reuniones que notifique la Entidad para la exposición de avances y reuniones de coordinación, cuando sea requerido.	P = 1 UIT Por cada profesional y por ocurrencia	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.
30	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones, valorizaciones adelantadas, valorizaciones proyectadas, etc), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	P = 1 UIT por cada partida ocurrida	Según informe del coordinador y/o responsable de la Oficina de Servicios Generales.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de la infracción.

#### PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES

De detectarse alguna penalidad señaladas en el cuadro anterior y cometida por el Supervisor, el Coordinador de Obra y/o Jefe de la Oficina de Servicios Generales del INSN, deberá comunicarle mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico" (Formato N° 01), acerca de la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de dos (2) días calendarios con el fin que el Contratista presente sus descargos.



**MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ**  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095

*(Handwritten signatures)*



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

En caso el incumplimiento le sea imputable, se aplicarán las penalidades correspondientes en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda, previo informe del Supervisor de Obra.

Las penalidades señaladas en el cuadro anterior podrán ser aplicadas por la Entidad en la oportunidad o mes que se detecte la falta o siguientes valorizaciones o en la liquidación.

En concordancia con los artículos correspondientes de la normativa de contrataciones, las penalidades detalladas, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10% para cada caso) del monto del contrato vigente. Si el supervisor superará el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato; adicionalmente la Entidad comunicará al Tribunal de Contrataciones del Estado tal situación, a fin de que imponga la sanción administrativa correspondiente; asimismo y en este caso se ejecutará la carta fianza de fiel cumplimiento de contrato.

## 36. CONDICIONES ADICIONALES

### 36.1. INSPECCIÓN PREVIA

No se requiere certificación expresa o documento alguno de haber visitado la obra, sin embargo, a efectos de preparar una Oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, se pone en consideración de los postores que realicen una inspección del lugar materia del servicio.

La presentación de Propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para su ejecución dentro del plazo previsto.

### 36.2. HORARIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Las notificaciones electrónicas establecidas en las bases podrán efectuarse las 24 horas del día. Constituyen formas válidas de comunicación las que el INSN efectúe a través de los medios electrónicos, como correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el Postor/Contratista. Efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del Postor/Contratista no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios 48 indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

El postor es responsable de mantener activos y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, y de dirección electrónica, sólo será oponible al INSN si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

Para ello es necesario que el contratista a la firma del contrato presente:



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

- Dirección domiciliaria para realizar las notificaciones en físico.
- Dirección electrónica (correo) para notificaciones electrónicas o virtuales.
- Designar a una persona con quien se realizará las coordinaciones para requerimientos contractuales (facturas, seguimiento de documentos, presentación de documentos, etc.), para ello deben consignar sus datos completos y numero de contacto (número de celular o teléfono).

Nota: El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado - recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Para notificaciones notariales, deberá fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Lima.

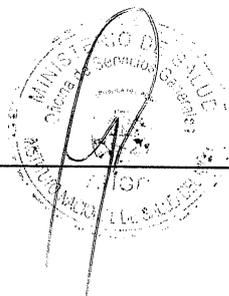
#### DIRECCIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES

El postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato deberá consignar un domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato ubicado en la Ciudad de Lima.

#### 36.3. VALORIZACIONES QUINCENALES

Excepcionalmente la Entidad puede disponer la autorización de elaboración y pago de valorizaciones quincenales del servicio.

MARLO ANTONIO JACINTO  
VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095





PERU

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### 36.4. FORMATO DE NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

#### FORMATO N° 01

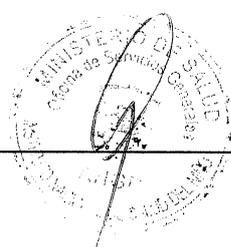
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO	
<b>CEDULA N°</b>	Ref.:
<b>FECHA</b>	
<b>DESTINATARIO</b> (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que integran)	
<b>DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO</b> (Según contrato o documento comunicando cambio)	
<b>DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO</b> (Según contrato o documento comunicando cambio)	
<b>ASUNTO / SUMILLA</b> (Indicación del asunto y breve reseña del contenido)	
<b>CONTENIDO</b> (Indicar los documentos que se adjuntan a la Cédula de Notificación)	
<b>DOCUMENTO NOTIFICADO</b>	
<b>VENCIMIENTO</b> (Señalar la fecha máxima que tiene la Entidad para notificar pronunciamiento)	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

La impresión del correo electrónico "enviado- recibido", acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio fiscal no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.



*[Handwritten signature]*  
**MARCO ANTONIO JACINTO VELÁSQUEZ**  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"**37. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, los requisitos de calificación<sup>16</sup> son los siguientes:

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																														
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>																														
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>																														
	Requisitos:																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3"><b>PERSONAL CLAVE</b></th> </tr> <tr> <th><b>CARGO</b></th> <th><b>PROFESIÓN</b></th> <th><b>CANT</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Supervisión</td> <td>Ingeniero Civil o Arquitecto</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Arquitectura</td> <td>Arquitecto</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Inst. Sanitarias</td> <td>Ingeniero Sanitario</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Inst. Eléctricas</td> <td>Ingeniero Electricista y/o Ingeniero mecánico electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Inst. Mecánicas</td> <td>Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Comunicaciones</td> <td>Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y Computo y/o ingeniero de sistemas y/o ingeniero sistemas e informática y/o ingeniero electrónico y telecomunicaciones</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Equipamiento Hospitalario</td> <td>Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Especialista en seguridad y Salud en el Trabajo</td> <td>Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Renovables y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Natural</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	<b>PERSONAL CLAVE</b>			<b>CARGO</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>CANT</b>	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1	Especialista en Inst. Sanitarias	Ingeniero Sanitario	1	Especialista en Inst. Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero mecánico electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico	1	Especialista en Inst. Mecánicas	Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico	1	Especialista en Comunicaciones	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y Computo y/o ingeniero de sistemas y/o ingeniero sistemas e informática y/o ingeniero electrónico y telecomunicaciones	1	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico	1	Especialista en seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Renovables y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Natural	1
<b>PERSONAL CLAVE</b>																															
<b>CARGO</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>CANT</b>																													
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto	1																													
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1																													
Especialista en Inst. Sanitarias	Ingeniero Sanitario	1																													
Especialista en Inst. Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero mecánico electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico	1																													
Especialista en Inst. Mecánicas	Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico	1																													
Especialista en Comunicaciones	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y Computo y/o ingeniero de sistemas y/o ingeniero sistemas e informática y/o ingeniero electrónico y telecomunicaciones	1																													
Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico	1																													
Especialista en seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Renovables y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Natural	1																													
	Acreditación:																														
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																														
	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante</b></td> </tr> <tr> <td><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></td> </tr> </table>	<b>Importante</b>	<i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i>																												
<b>Importante</b>																															
<i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i>																															
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>																														

<sup>16</sup> La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



PERU

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Requisitos:

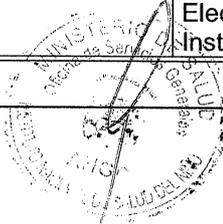
PERSONAL CLAVE				
ITEM	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	FUNCIONES DEL CARGO
1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto	Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Supervisor y/o inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Residente de Supervisión.	5. Responsable general del control y fiscalización técnica, económica y administrativa de la ejecución de la obra. 6. Dirige los trabajos de supervisión de la ejecución de la obra. 7. Identificar y evaluar y alertar a la Entidad de probables adicionales o ampliaciones de plazo, según metodología reconocida. 8. Asegurar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
2	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Arquitecto y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Arquitecto de Producción y/o Arquitecto de Campo y/o Especialista de arquitectura, y/o Jefe de Supervisión o la combinación de estas en: Arquitectura y/o Acabados y/o Arquitectura Hospitalaria y/o diseño arquitectónico y/o arquitecto.	3. Verificación del cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Arquitectura contenidas en el Expediente Técnico (Memoria descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de calidad de materiales, de acabados). 4. Seguimiento y aumentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor pondrá a disposición de la Entidad.



MARLO ANTONIO JACINTO VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095



3	Especialista en Inst. Sanitarias	Ing. Sanitario	<p>Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Instalaciones Sanitarias y/o Sanitaria</p>	<p>3. Verificación del cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Arquitectura contenidas en el Expediente Técnico (Memoria descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de calidad de materiales, de acabados).</p> <p>4. Seguimiento y aumentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor pondrá a disposición de la Entidad.</p>
4	Especialista en Inst. Eléctricas	<p>Ingeniero Electricista y/o Ingeniero mecánico electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico</p>	<p>Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Eléctricas.</p>	<p>3. Verificación del cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Arquitectura contenidas en el Expediente Técnico (Memoria descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de calidad de materiales, de acabados).</p> <p>4. Seguimiento y aumentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor pondrá a disposición de la Entidad.</p>
5	Especialista en Inst. Mecánicas	<p>Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico</p>	<p>Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Instalaciones Mecánicas y/o Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas e</p>	<p>3. Verificación del cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Arquitectura contenidas en el Expediente Técnico (Memoria descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de calidad de materiales, de acabados).</p> <p>4. Seguimiento y aumentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor pondrá a disposición de la Entidad.</p>



MARLO ANTONIO JACINTO VELÁSQUEZ  
 Ingeniero Civil  
 Req. CIP N° 167095

*[Handwritten signatures and initials]*



PERU

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

			Instalaciones Mecánicas y/o Mecánicas.	
6	Especialista en Comunicaciones	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas y Computo y/o ingeniero de sistemas y/o ingeniero sistemas e informática y/o ingeniero electrónico y telecomunicaciones	Instalaciones Mecánicas y/o Mecánicas. Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Instalaciones Comunicaciones y/o Instalaciones de Telecomunicaciones y/o Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o redes de data y comunicaciones y/o sistemas de comunicaciones y/o cableado estructurado. y/o cableado estructurado, voz y data y/o redes de dato y seguridad y/o comunicaciones y seguridad electrónica.	3. Verificación del cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Arquitectura contenidas en el Expediente Técnico (Memoria descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de calidad de materiales, de acabados). 4. Seguimiento y aumentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor pondrá a disposición de la Entidad
7	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomédico	Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Equipamiento Hospitalario y/o Equipamiento Médico.	3. Verificación del cumplimiento de las actividades o componentes de la especialidad de Arquitectura contenidas en el Expediente Técnico (Memoria descriptiva, Planos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Control de calidad de materiales, de acabados). 4. Seguimiento y aumentación de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor pondrá a disposición de la Entidad
8	Especialista en seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o	Acreditar mínimo 02 años de experiencia en la supervisión en obras en general, que se computa desde la colegiatura. habiendo laborado con los siguientes cargos:	2. Establecer, Implementar y mantener el Plan de gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con el fin de disminuir el riesgo de accidentes laborales,



MARLO ANTONIO JACINTO VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
RUC: CND N° 147095



PERU

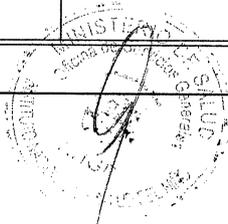
Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

			<p>Ingeniero Ambiental y de Recursos Renovables y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Natural</p>	<p>Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: SSOMA y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Seguridad ocupacional y medio ambiente y/o seguridad ocupacional y medio ambiente y/o SOMA.</p>	<p>enfermedades ocupacionales, impactos ambientales negativos. cumplir con la normativa legal vigente y otros requisitos que se suscriban, Identificar, analizar y gestionar el cumplimiento de los requisitos legales relacionado a la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Asistir técnicamente en el proceso fiscalización por entes gubernamentales y subsanar las observaciones encontradas en el proceso de fiscalización en el sistema seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiente. Establecer la estrategia para que las empresas contratistas cumplan con el estándar de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Planificar, Ejecutar y mantener las auditorias del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para medir el grado de cumplimiento de los requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Coordinar con el Área de Salud Ocupacional acerca del ingreso de personal nuevo, a fin de asegurar que tenga las condiciones de salud y físicas para que pueda ocupar con seguridad el puesto que se le asigne. Paralizar cualquier labor y/o trabajo en operación que se encuentre en peligro eminente y/o en condiciones subestándar que amenacen la integridad de las personas, maquinarias,</p>
--	--	--	---	---	---



MARCO ANTONIO JACINTO VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167095

*[Handwritten signatures and initials]*



PERU

Ministerio de Salud

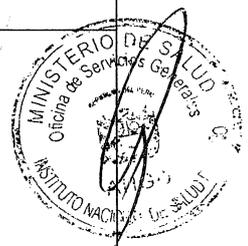
Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

					<p>aparatos e instalaciones, hasta que se eliminen dichas amenazas.</p> <p>2. Seguimiento y actualización de datos del Proyecto en la plataforma colaborativa que el Supervisor pondrá a disposición de la Entidad.</p>
<p>Se considerará servicios de consultoría a la supervisión de obras similar a: Supervisión de Obras relacionadas a la Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o habilitación y/o creación, y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o recuperación y/o mejoramiento de la atención y/o mejoramiento de la atención de las personas y/o terminación y/o reforzamiento o la combinación de los términos, de establecimientos de salud y/o hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas de infraestructura de salud<sup>17</sup> de categoría II o superior.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>					
<p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>					

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>									
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>									
<u>Requisitos:</u>										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Computadora de Escritorio y/o Portátil (equipo de cómputo)</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Impresora multifuncional</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table>		ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	1	Computadora de Escritorio y/o Portátil (equipo de cómputo)	3	2	Impresora multifuncional	1
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD								
1	Computadora de Escritorio y/o Portátil (equipo de cómputo)	3								
2	Impresora multifuncional	1								
<u>Acreditación:</u>										
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.										
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>									
<u>Requisitos:</u>										
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 800,000.00 (Ochocientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.										



Handwritten initials and signatures

<sup>17</sup> Se plantea las obras similares en recomendación al informe de orientación de oficio N° 20-2022-OCI/S207/S00 de fecha del 21 de julio 2022

MARCO ANTONIO JACINTO VELASQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CIP N° 167001

Handwritten signature



Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de Obras relacionadas a la Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o habilitación y/o creación, y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o recuperación y/o mejoramiento de la atención y/o mejoramiento de la atención de las personas y/o terminación y/o reforzamiento o la combinación de los términos, de establecimientos de salud y/o hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas de infraestructura de salud<sup>18</sup> de categoría II o superior.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>19</sup>.

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la

<sup>18</sup> Se plantea las obras similares en recomendación al informe de orientación de oficio N° 20-2022-OCI/5297-SOO de fecha del 21 de julio 2022

<sup>19</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

MARCO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Req. CiP N° 167095





PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

  
MARLO ANTONIO JACINTO  
VELÁSQUEZ  
Ingeniero Civil  
Reg. CIP N° 167095

  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
.....  
ING. Alberto Hugo Gonzales De La Cruz  
Jefe de la Oficina de Servicios Generales  
C.I.P. 45302